# BOLETIN OFICIAL
## DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XV. - NUM. 4124 | Buenos Aires, Miércoles 14 de Agosto de 1907 | DIRECCION Y ADMINISTRACION Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

## EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles
Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de mayo de 1893.)
El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.
Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

| | |
|---|---|
| Número del día | $ 0.10 |
| Número atrasado | » 0.20 |
| Número atrasado de más de un mes | » 0.50 |
| Semestre | » 6.00 |
| Año | » 12.00 |

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.
Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).
Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

## SUMARIO



## MINISTERIO DEL INTERIOR

I

### Aprobando una licitación

Buenos Aires, julio 18 de 1907.

Visto el presente expediente,

*El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proceder de la Dirección General de Correos y Telégrafos al adquirir de los señores H. Straube y Cía., en la licitación privada, 5.000 elementos de cinc y cobre para pilas, al precio de $ 0.43 centavos moneda nacional cada uno y 1.000 terminales de cinc y cobre al precio de $ 0.44 centavos moneda nacional el par, lo que hace un total de ($ 2.590 00 m/n), dos mil quinientos noventa pesos moneda nacional.

Art. 2º La dirección referida, cargará al señor José Pastor, hijo, quien tenía contratada esta provisión, y no ha cumplido su contrato, la diferencia entre el precio á que debía proveerlos y las que ahora ha habido que abonar al señor Straube.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la repartición de su procedencia, á sus demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA. — M. A. MONTES DE OCA. — ONOFRE BETBEDER. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — E. LOBOS. — R. M. AGUIRRE.

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

### Distribución de los beneficios de la lotería correspondientes á la provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, agosto 9 de 1907.

Vistos los informes producidos por la comisión constituída de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del decreto reglamentario de la ley 3313, para la distribución de los fondos de la Lotería de Beneficencia Nacional, que correspondan á la provincia de Buenos Aires; y teniendo en cuenta la propuesta que ha presentado,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Durante el segundo semestre del corriente año, la distribución de los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional, que corresponde á la provincia de Buenos Aires, se hará en la forma que se expresa á continuación:

LA PLATA

| | | |
|---|---|---|
| El treinta por ciento | 30 | % |
| Asociación San José el cuatro por ciento | 4 | » |
| Sociedad de San Vicente de Paúl, el quince por ciento | 15 | » |
| Hospital Italiano, el tres por ciento | 3 | » |
| Colegio Sagrado Corazón, el doce por ciento | 12 | » |
| Colegio Parroquial, el cinco por ciento | 5 | » |
| Taller Nuestra Señora Auxiliadora, el cinco por ciento | 5 | » |
| Asilo Buen Pastor, el dos por ciento | 2 | » |
| Casa Correccional de Mujeres, el tres por ciento | 3 | % |
| Escuelas Italianas, el dos por ciento | 2 | » |
| Protectora de Niños Pobres, el quince por ciento | 15 | » |
| Instituto Sordo Mudos, el seis por ciento | 6 | » |
| Damas de la Providencia, el doce por ciento | 12 | » |
| Sociedad de Beneficencia, el catorce por ciento | 14 | » |
| Colegio Gratuito de Padres Franciscanos, el dos por ciento | 2 | » |

PROVINCIA

| | | |
|---|---|---|
| El setenta por ciento | 70 | % |
| *Juárez* | | |
| Asilo San José, el uno por ciento | 1 | % |
| *Mercedes* | | |
| Hospital de Caridad, el dos por ciento | 2 | % |
| Asilo San José, el medio por ciento | 1/2 | » |
| Hermanas de San Antonio, el medio por ciento | 1/2 | » |
| *Pergamino* | | |
| Hospital Municipal, el dos por ciento | 2 | % |
| *Bahía Blanca* | | |
| Hospital Municipal, el dos por ciento | 2 | % |
| Conferencia de San Vicente de Paúl, el medio por ciento | 1/2 | » |
| *Guardia del Monte* | | |
| Hospital Z. Videla Dorna, el uno y medio por ciento | 1 1/2 | % |
| *Matanzas* | | |
| Asilo San Mauricio, el uno por ciento | 1 | % |
| *E. de la Cruz* | | |
| Damas de Beneficencia, el uno por ciento | 1 | % |
| *Dolores* | | |
| Sociedad de San Vicente de Paúl, el uno por ciento | 1 | % |
| Cofradía de San José, el medio por ciento | 1/2 | » |
| *Pehuajó* | | |
| Hospital Municipal, el uno y medio por ciento | 1 1/2 | % |
| *Rojas* | | |
| Asilo San José, el medio por ciento | 1/2 | % |
| *San Nicolás* | | |
| Hospital San Felipe, el dos por ciento | 2 | % |
| Asilo de Huérfanos el medio por ciento | 1/2 | » |
| *Quilmes* | | |
| Sala primeros auxilios, el uno por ciento | 1 | % |
| Conferencia de San Vicente de Paúl, el medio por ciento | 1/2 | » |
| *Chascomús* | | |
| Hospital San Vicente de Paúl, el dos y medio por ciento | 2 1/2 | % |
| Hospital Protector de los Pobres, el uno por ciento | 1 | » |
| Asilo Hermanas de Caridad el uno por ciento | 1 | » |
| *General Sarmiento* | | |
| Sociedad Damas de Caridad, el uno por ciento | 1 | % |
| Hermanas Bonaerenses, el uno por ciento | 1 | » |

*Chivilcoy*

Asilo San Pascual, el uno por ciento. 1 %
Asilo Chivilcoy, el uno por ciento.... 1 »
Patronato de la Infancia, el medio por ciento.... ............. ... .... 1/2 »

*Bragado*

Asilo San Vicente de Paúl, el medio por ciento...................... 1/2 %
Hermanas Bonaerenses, el medio por ciento....................... 1/2 »

*Luján*

Asilo Hermanas de los pobres, el medio por ciento...................... 1/2 %
Asilo Nuestra Señora de Luján, el uno por ciento.................... 1 »

*Lomas de Zamora*

Asilo Amor Maternal, el medio por ciento......................... 1/2 %
Sala primeros auxilios, sub. comisión Cruz Roja, el dos y medio por ciento 2 1/2 »
Asilo San Vicente de Paúl, el medio por ciento...................... 1/2 »
Hospital L. de Zamora, el uno y medio por ciento. .................. 1 1/2 »

*Tandil*

Asilo de Huérfanos, el uno y medio por ciento...................... 1 1/2 %

*Salto*

Hospital Hermanas de Caridad, el dos por ciento........ ............ 2 %

*San Pedro*

Asilo Protectora de los pobres, el medio por ciento...... .... .... 1/2 %

*Las Conchas*

Hospital del Tigre, el dos por ciento 2 %

*Olavarría*

Hospital Municipal, el dos por ciento 2 %
Sociedad Protectora de los Pobres, el medio por ciento................ 1/2 »

*Morón*

Asilo San Vicente de Paúl, el medio por ciento.................. ... 1/2 %
Asilo Hermanas de Caridad, el medio por ciento.......... ........ . 1/2 »
Hermanas de María Auxiliadora, el medio por ciento................. 1/2 »

*9 de Julio*

Hospital Municipal, el dos por ciento 2 %

*Necochea*

Hospital Díaz Velez, el uno y medio por ciento...................... 1 1/2 %

*Baradero*

Hospital Municipal, el dos por ciento 2 %

*Ramallo*

Hospital J. M. Gomendio, el dos por ciento........................... 2 %

*Mar del Plata*

Sociedad de Beneficencia, el uno y medio por ciento......... ....... 1 1/2 %

*Coronel Suarez*

Hospital de Caridad, el dos por ciento 2 %

*Almirante Brown*

Hospital Lucio Melendez, el dos por ciento....... .................... 2 %

*Balcarce*

Hospital Municipal, el dos por ciento 2 %

*General Lamadrid*

Hospital Municipal, uno y medio por ciento.......................... 1 1/2 %

*Junin*

Sociedad de Beneficencia, el uno por ciento................... ....... 1 %

*Guaminí*

Hospital Caridad, dos por ciento 2 %

*Campana*

Hospital San José, el dos por ciento 2 %

*Puán*

Hospital Municipal, el dos por ciento 2 %

*Márcos Paz*

Sociedad de Beneficiencia, el medio por ciento ...................... 1/2 %

*Navarro*

Asilo de Menesterosos, el medio por ciento............................ 1/2 %

*Maipú*

Sociedad del Corazón de Jesús, el medio por ciento................... 1/2 %

*Villarino*

Colegio de San Pedro, el uno por ciento.......................... 1 %

*Moreno*

Hermanas de Caridad, el medio por ciento.......................... 1/2 %

*San Fernando*

Sociedad de San Vicente de Paúl, el uno por ciento.................... 1 %
Hospital San Fernando; el dos por ciento........................... 2 »

*San Isidro*

Asilo Nuestra Señora Auxiliadora, el uno por ciento.................. 1 %
Sociedad Socorro San Isidro, el uno por ciento...................... 1 %

*Zárate*

Sociedad Protectora de los Pobres, el medio por ciento................ 1/2 %

*Azul*

Hospital Municipal, el uno y medio por ciento....................... 1/2 %
Asilo Sagrado Corazón, el medio por ciento... ...................... 1/2 »

*Patagones*

Hospital Río Negro, el uno y medio por ciento...................... 1 1/2 %
Asilo San Vicente de Paul, el medio por ciento...................... 1/2 »

*Magdalena*

Hospital D. de Caridad, el dos por ciento......................... 2 %
Sociedad San Vicente de Paúl, el medio por ciento................... 1/2 %

*Brandsen*

Hospital San Vicente de Paúl, el uno y medio por ciento............. 1 1/2 %

*Chacabuco*

Hospital Municipal, el dos por ciento. 2 %

*Avellaneda*

Asilo San Vicente, el medio por ciento 1/2 %

*Lobería*

Hospital G. M. Campos, el dos por ciento......................... 2 %

*3 Arroyos*

Hospital 3 Arroyos, el dos por ciento. 2 %

*Pilar*

Hospital Damas de Beneficencia, el dos por ciento.................. 2 %

*San Vicente*

Asilo San José, medio por ciento.... 1/2 %

*San Andres de Giles*

Hospital de Caridad, medio por ciento 1/2 %

*25 de Mayo*

Hospital Municipal, el uno y medio por ciento....................... 1 1/2 %
Sociedad Protectora de Niños Pobres, el medio por ciento.............. 1/2 »

*Lobos*

Sociedad de Beneficencia, el medio por ciento...................... 1/2 %

*San Martín*

Sala de primerosa uxilios, el uno por ciento........... ...... 1 %

*General Pintos*

Hospital de Caridad, el uno por ciento 1 %

Art 2º La distribución establecida en el artículo anterior se hará previo descuento del dos por ciento sobre el total de la suma á repartir y que se aplicará á la remuneración del oficial encargado de llevar la contabilidad y hacer la distribución de los fondos.

Art. 3º La comisión distribuidora rendirá cuenta de las sumas que le sean entregadas de acuerdo con el decreto de 30 de junio de 1899.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. S. ZEBALLOS.

# MINISTERIO DE HACIENDA

I

**Causa fiscal**

Buenos Aires, agosto 10 de 1907.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

Pase al señor procurador fiscal de la sección Buenos Aires «La Plata» para que, en representación del fisco, inicie las acciones del caso, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de impuesto sobre tabacos, por el señor Jerónimo Cantagnola, cuya suma asciende á ($ 500 m/n) quinientos pesos moneda nacional.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el libro de causas fiscales.

LOBOS.

# MINISTERIO DE MARINA

I

**Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante**

Buenos Aires, agosto 10 de 1907.

Vista la nota pue antecede,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el tenedor de libros de 2ª de la contaduría de la Intendencia de la Armada don Pedro Gartlan y nómbrase en su reemplazo al tenedor de libros de 3ª don Eduardo Rezábal; en reemplazo de éste al auxiliar 1º Andrés Bejarano y para substituir á éste al auxiliar 2º don Aquiles Burca.

Art. 2º Nómbrase auxiliar 2º al escribiente de 1ª don Bernardo Harregui, para substituir al escribiente de 2ª Jerónimo García y para ocupar la vacante que éste deja á don Antonio A. Guarino.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

# MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

**Dejando sin efecto un decreto**

Buenos Aires, agosto 12 de 1907.

Resultando de este expediente:

Que la compañía The Argentine Tierra del Fuego Exploration Co. Ld., cesionaria de don Miguel Rodríguez Saavedra, para un permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en una superficie de dos mil hectáreas en el territorio de Tierra del Fuego, que le había sido concedido por decreto de 8 de junio de 1906, no ha dado cumplimiento á las disposiciones vigentes respecto de dicho permiso;

Que por tal motivo, ha quedado librada al aprovechamiento común la superficie citada;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 9º del decreto de 3 de marzo de 1905, la com-

pañía concesionaria ha incurrido en la pérdida del depósito de garantía que había efectuado,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en una superficie de dos mil hectáreas en el territorio de Tierra del Fuego, concedido por decreto de 8 de junio de 1906 á don Miguel Rodríguez Saavedra y que éste había transferido á la compañía The Argentine Tierra del Fuego Exploration Co. Ld.

Art. 2º Póngase á disposición del Consejo Nacional de Educación, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 44 de la ley nº 1420 la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50%) correspondienre al depósito de garantía efectuado y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología para su archivo, previa reposición de sellos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

II

**Dejando sin efecto un decreto**

Buenos Aires, agosto 12 de 1907.

Resultando de este expediente:

Que la compañía The Argentine Tierra del Fuego Exploration Cº Ld., cesionaria de don Eduardo Bérgamo, para un permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en una superficie de dos mil hectáreas en el territorio de Tierra del Fuego, que le había sido concedido por decreto de 11 de julio de 1906, no ha dado cumplimiento á las disposiciones vigentes respecto de dicho permiso;

Que por tal motivo, ha quedado librada al aprovechamiento común la superficie citada;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el art 9º del decreto de 3 de marzo de 1905, la compañía concesionaria ha incurrido en la pérdida del deposito de garantía que había efectuado,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en una superficie de dos mil hectáreas en el territorio de Tierra del Fuego, concedido por decreto de 11 de junio de 1906 á don Eduardo Bérgamo y que éste había transferido á la compañía The Argentine Tierra del Fuego Exploratión Co. Ld.

Art. 2º Póngase á disposición del Consejo Nacional de Educación, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 44 de la ley nº 1.420, la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 %), correspondiente al depósito de garantía efectuado y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología para su archivo, previa reposición de sellos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

III

**Dejando sin efecto un decreto**

Buenos Aires, agosto 12 de 1907.

Resultando de este expediente:

Que que la compañía The Argentine Tierra del Fuego Exploration Co. Ld, cesionaria de don Antonio Isorna, para un permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en una superficie de dos mil hectáreas en el territorio de Tierra del Fuego, que le había sido concedido por decreto de 28 junio de 1906, no ha dado cumplimiento á las disposiciones vigentes respecto de dicho permiso;

Que por tal motivo, ha quedado librada al aprovechamiento común la superficie citada;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 9º del decreto de 3 de marzo de 1905, la compañía concesionaria ha incurrido en la pérdida del depósito de garantía que habían efectuado,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en una superficie de dos mil hectáreas en el territorio de Tierra del Fuego, concedido por decreto de 28 de junio de 1906, á don Antonio Isorna y que éste había transferido á la compañía The Argentine Tierra del Fuego Exploration Cº. Ld.

Art. 2º Póngase á disposición del Consejo Nacional de Educación, de acuerdo con lo dispuesto con el art. 44 de la ley nº 1.420, la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50%), correspondiente al depósito de garantía efectuado y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología para su archivo, previa reposición de sellos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IV

**Dejando sin efecto un decreto**

Buenos Aires, agosto 12 de 1907.

Resultando de este expediente:

Que la compañía The Argentine Tierra del Fuego Exploration Cº. Ld., cesionaria de los señores Ramón L. Cortés y Orlando del Pino para un permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en una superficie de dos mil hectáreas en el territorio de Tierra del Fuego, que le había sido concedido por decreto de 29 de junio de 1906, no ha dado cumplimiento á las disposiciones vigentes respecto de dicho permiso;

Que por tal motivo, ha quedado librada al aprovechamiento común la superficie citada;

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º del decreto de 3 de marzo de 1905, la compañía concesionaria ha incurrido en la pérdida del depósito de garantía que había efectuado,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en una superficie de dos mil hectáreas en el territorio de Tierra del Fuego, concedido por decreto de 28 de junio de 1906, á los señores Ramón D. Cortés y Orlando del Pino, y que éstos habían transferido á la compañía The Argentine Tierra del Fuego Exploration Co. Ld.

Art. 2º Póngase á disposición del Consejo Nacional de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 44 de la ley nº 1.420, la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.%), correspondiente al depósito de garantía efectuado, y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, para su archivo, previa reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

V

**Declarando de aprovechamiento común una pertenencia minera**

Buenos Aires, agosto 12 de 1907.

Resultando de este expediente, que la compañía The Neuquen Propietary Gold, cesionaria del señor James Esmond Croll, no ha dado cumplimiento á lo dispuesto por el art. 77 del Código de Minería, respecto de la pertenencia minera de cien mil metros cuadrados que bajo el nombre de «Elena», le había sido concedida en el territorio del Neuquen, para lavadero de oro con establecimiento fijo, correspondiendo, por lo tanto, la aplicación de las disposiciones del art. 100 del citado código; atento lo informado por la División de Minas, Geología é Hidrología,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Declárase de aprovechamiento común la pertenencia minera de cien mil metros cuadrados denominada «Elena» situada en el territorio del Neuquen y que por decreto de 3 de octubre de 1906, había sido concedida al señor James Esmond Croll, para lavadero de oro, con establecimiento fijo, y que éste había transferido á la compañía Neuquen Propietary Gold Mines y á sus efectos, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VI

**Declarando de aprovechamiento común una pertenencia minera**

Buenos Aires, agosto 12 de 1907.

Resultando de este expediente, que la compañía The Neuquen Propietary Gold Mines, cesionaria de los señores Alejandro Mackinnon y Nabor Cabrera, no ha dado cumplimiento á lo dispuesto por el art. 77 del Código de Minería, respecto de las tres pertenencias mineras de cien mil metros cuadrados cada una, que bajo el nombre de «Ruecú» les habían sido concedidas en el territorio del Neuquen para lavadero de oro, con establecimiento fijo, correspondiendo, por lo tanto, la aplicación de las disposiciones del art. 100 del mismo Código; atento lo informado por la División de Minas, Geología é Hidrología,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Declaránse de aprovechamiento común las tres pertenencias mineras de cien mil metros cuadrados cada una, denominadas «Ruecú» situadas en el territorio del Neuquen y que por decreto de octubre 3 de 1906 habían sido concedidas á los señores Alejandro Mackinnon y Nabor Cabrera para lavadero de oro con establecimiento fijo, y que estos señores habían transferido á la compañía The Neuquen Propietary Gold Mines, y á sus efectos, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VII

**Declarando de aprovechamiento una pertenencia minera**

Buenos Aires, agosto 12 de 1907.

Resultando de este expediente, que la compañía The Neuquen Propietary Gold Mines, cesionaria de los señores James E. Croll y Guido Testoni, no ha dado cumplimiento á lo dispuesto por el art. 77 del Código de Minería, respecto de la pertenencia minera de cien mil metros cuadrados, que bajo el nombre de «Boz» les había sido concedidas en el territorio del Neuquen para lavadero de oro con establecimiento fijo, correspondiendo, por lo tanto, la aplicación de las disposiciones del art. 100 del mismo código; atento lo informado por la División de Minas, Geología é Hidrología,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Declárase de aprovechamiento común la pertenencia minera de cien mil metros cuadrados, denominada «Boz» situada en el territorio del Neuquen y que por decreto de 3 de octubre de 1906 había sido concedida á los señores James Esmond Croll y Guido Testoni, para lavadero de oro con establecimiento fijo, y que estos señores habían transferido á la compañía The Neuquen Proprietary Gold Mines, y á sus efectos, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VIII

**Concediendo un título de propiedad**

Buenos Aires, agosto 12 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Daniel Gutiérrez, solicita título de propiedad de las 10.000 hectáreas de que fué comprador de acuerdo con la ley de 3 de noviembre de 1882, en el territorio de La Pampa, y

CONSIDERANDO:

Que en esas tierras se han cumplido las obligaciones de población é introducción de capitales que prescribe aquella ley, estando abonado el valor de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Declárase cumplicadas por don Daniel Gutiérrez en las diez mil hectáreas de que fué comprador, en el lote 25, fracción C. sección XX del territorio de La Pampa, las obligaciones de población é introducción de capitales que prescribe la ley de 3 de noviembre de 1882 y pase este expediente á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, le otorgue el correspondiente título de propiedad, y fecho á la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IX

**Aprobando un contrato y concediendo un arrendamiento**

Buenos Aires, agosto 12 de 1907.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva el contrato formulado con don Gabriel Ladouch, para el arrendamiento del lote nº 124, de la zona sud del río Santa Cruz, con una superficie de (10 000) hectáreas y resultando de lo informado por la citada dirección general, que licitado verbalmente el arrendamiento del lote nº 123, de la mencionada zona, en cumplimiento de la resolución de 5 de julio ppdo., corresponde adjudicar dicho arrendamiento al señor Gabriel Ladouch, quien ofreció pagar á razón de cuatro pesos cincuenta centavos moneda nacional, cada hectárea de las tierras que se reserva para la compra al terminar su contrato,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias con don Gabriel Ladouch, para el arrendamiento de las (10.000) diez mil hectáreas, en el lote nº 124, de la zona sud del río Santa Cruz, que le fué adjudicado por decreto 11 de abril ppdo., de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Art. 2º Concédese á don Gabriel Ladouch, de acuerdo con la ley 4167 y decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906, el arrendamiento del lote nº 123, de la zona sud del río Santa Cruz, con una superficie de (7 500) siete mil quinientas hectáreas, al precio de (200) doscientos pesos moneda nacional anuales, por cada (2.500) dos mil quinientas hectáreas y por el término de cinco años.

Art. 3º Apruébase la ubicación determinada por la Dirección General de Tierras y Colonias para la superficie que tendrá derecho á comprar el señor Ladouch, á la terminación de su contrato, en la parte oeste del lote 123, limitada al este, por una línea norte sud, trazada en la forma que indica esa dirección y al precio de cuatro pesos cincuenta centavos moneda nacional, por cada hectárea.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

X

**Aprobando unos contratos**

Buenos Aires, agosto 9 de 1907.

Vistos los contratos que eleva el Instituto Superior de Agronomía y Veterinaria, celebrados de conformidad con la autorización dada por acuerdo de fecha 1º de julio ppdo.,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los contratos que corren agregados á este expediente, celebrados entre el señor rector del Instituto Superior de Agronomía y Veterinaria y los profesores contratados del mismo, señores Gofredo Gassai, Luciano Haumann Merck, Marcelo Conti y Heriberto Fischer y en virtud de los cuales dichos profesores seguirán prestando sus servicios al referido instituto por un nuevo plazo de tres años, contados desde la terminación de sus anteriores contratos.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XI

**Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante**

Buenos Aires, agosto 9 de 1907.

Vista la renuncia presentada por el subdirector de tierras y colonias, don Patricio Piñero Sorondo,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el subdirector de tierras y colonias, don Patricio Piñero Sorondo y dénsele las gracias por los servicios prestados al país.

Art. 2º Nómbrase subdirector de tierras y colonias, al oficial mayor de la misma dirección, don Heraclito Mabragaña y en su reemplazo, al doctor don Rodolfo Deheza.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

**Autorizando la construcción de un estanque**

Buenos Aires, agosto 12 de 1907.

Visto este expediente, por el que la Dirección General de Vías de Comunicación, propone se substituya los dos estanques de hierro que según el ítem 162 del contrato de construcción del ferrocarril á Bolivia, deben emplazarse en los talleres de Tafí Viejo, por un estanque de cemento armado de cuatrocientos metros cúbicos de capacidad, de acuerdo con los planos y presupuesto que se acompañan;

Resultando que el mayor costo que representa esta modificación es más aparente que real, por cuanto las torres que necesariamente hubiera habido necesidad de construir para los dos estanques previstos en el contrato, y especificados en el mismo, harían subir su costo á una suma por lo menos igual al presupuesto del de cemento armado;

Que las ventajas de substitución propuestas son suficientes, y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

*El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art 1º Autorízase la construcción de un estanque de cemento armado para el servicio de los talleres de Tafí Viejo, por el precio de diez y siete mil noventa y cuatro pesos oro sellado, incluído el 5 % para dirección y gastos, precio convenido con los constructores Luis Stremiz y Cía., debiéndose agregar esta partida á los precios del contrato bajo el número 314 y anúlase en consecuencia el ítem 162 del mismo.

Art. 2º Impútase este gasto al anexo I, inciso 9, ítem 37 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—C. MASCHWITZ—M. A. MONTES DE OCA—E. LOBOS.—ONOFRE BETBEDER.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

II

**Aprobando una licitación**

Buenos Aires, agosto 9 de 1907.

Visto el resultado de la licitación privada á que se ha llamado para la terminación de las obras de los accesos norte y nordeste del puente levadizo sobre el Riachuelo de Barracas, en virtud de lo dispuesto por el acuerdo de 19 de febrero ppdo., y

CONSIDERANDO:

Que de las propuestas presentadas en ese acto es la más ventajosa la del señor Pedro Brieux;

Que la diferencia de $ 878,82 m/n que existe entre el importe de esa propuesta ($ 6 432,48 m/n) y el del presupuesto aprobado para las obras, en lo relativo á estos fondos de ellos ($ 5.554,14 m/n) pueden cubrirse con la partida de $ 2.374,96 m/n, que figuran en el mismo presupuesto para dirección é imprevistos;

De conformidad con lo manifestado en los anteriores informes,

*El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación á que se ha hecho referencia y acéptase la propuesta presentada en ella por don Pedro Brieux, quien se compromente á llevar á cabo las obras por la suma de seis mil cuatrocientos treinta y dos pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional ($ 6.432,46 m/n).

Art. 2º Apruébase asímismo el contrato celebrado ad referéndum entre la Inspección General de Puertos y Caminos y el expresado señor Brieux, para la ejecución de las obras.

Art. 3º El exceso de gasto que representa la aceptación de la propuesta del señor Pedro Brieux sobre el importe del presupuesto oficial de las obras, será abonado con la parte que para dirección é imprevistos se consigna en el mismo.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la Inspección General de Puentes y Caminos, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—C. MASCHWITZ—M. A. MONTES DE OCA.—E. LOBOS.—ONOFRE BETBEDER.—EZEQUIEL RAMOS MEXIA.

# CRÓNICA ADMINISTRATIVA

## LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido el 13 por las reparticiones siguientes.

**Registro de la Propiedad de la Capital—Sección Hacienda.**

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 13 DE AGOSTO DE 1907

| DOCUMENTOS | | DILIGENCIAS PEDIDAS | | Derechos |
|---|---|---|---|---|
| Clase | Número | Clase | Número | $ m/n |
| Para certificar... | 83 | Certificados .... | 282 | 1368 00 |
| Para inscribir... | 150 | Inscripciones .. | 187 | 1508 60 |
| | 233 | | 469 | 2876 60 |

## BOLETÍN JUDICIAL Y OFICIAL

—

PRODUCIDO DEL 13 DE AGOSTO DE 1907

| | | |
|---|---|---|
| Boletín Judicial................ | $ | 380 20 |
| Boletín Oficial.................. | » | 45 — |
| Total........ | $ | 425 20 |

## EL TIPO DEL ORO

—

*Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.*

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro

## CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

| | RENTA CALCULADA A ORO | | | | Rente calculada á papel |
|---|---|---|---|---|---|
| | RECAUADO EN CURSO LEGAL | SU EQUIVALENTE EN ORO | RECAUDADO ORO SELLADO | TOTAL Á ORO | RECAUDADO EN CURSO LEGAL |
| | | | | | $ |
| Total recaudado el día 12 de Agosto de 1907.............. ............ | 510 417 81 | 224.583 84 | 12.058 85 | 236.642 69 | 6.342 20 |
| Total recaudado en el mes corriente. | 4.226.415 64 | 1.859.666 86 | 105.606 79 | 1.965.273 65 | 12.980 81 |
| al recaudado en el transcurso del año corriente............ ........ | 72 826.916 26 | 32 043.842 90 | 1.793.549 86 | 33.837.392 76 | 540.973 93 |

*A. Pesce.*
Jefe de la Teneduría de Libros

## ÓRDENES DE PAGO EXPEDIDAS EN 1907

| CAUSANTE | Relación de los documentos | Pesos m/n | Pesos oro | Forma de pago |
|---|---|---|---|---|
| Cía. General de Fósforos... | Devoluc por derech. de aduan. | 90 54 | | Tesor Gnral. |
| Arzeno B. D. y Cía........ | » » | 31 34 | | » |
| Barelli H. (hijo) y Cía.. .. | » » | 250 05 | | » |
| Dodero J. S. y Cía.... ... | » » | 8 08 | | » |
| » ....... | » » | 16 94 | | » |
| » ....... | » » | 7 13 | | » |
| » ....... | » » | 42 56 | | » |
| » ....... | » » | 38 53 | | » |
| Finochietto Juan S....... . | » » | 56 82 | | » |
| » ........ | » » | 44 21 | | » |
| » ........ | » » | 18 25 | | » |
| » ........ | » » | 22 50 | | » |
| Gunther Félix........... | » » | 22 50 | | » |
| Hirsch S. y Cía.......... | » » | 22 71 | | » |
| Pestaña y Cía...... ...... | » » | 509 69 | | » |
| Sinistri y Laffin.......... | » » | 23 24 | | » |
| Weber y Stricker.......... | » » | 42 04 | | » |
| Bax E......... .......... | » » | 13 82 | | » |
| Fontecha M. y Cía........ | » » | 558 59 | | » |
| Gagliolo Emilio......... . | » » | 24 65 | | » |
| Herrán Benjamín.......... | » » | 6085 23 | | » |
| Laborde J A............. | » » | 48 96 | | » |
| Mackinlay D. (hijo)........ | » » | 76 35 | | » |
| » ....... | » » | 39 20 | | » |
| Obras de Salubridad...... | » » | 178 18 | | » |
| Pedeflous I.............. | » » | 1385 91 | | » |
| Piaggio Ernesto........... | » » | 167 05 | | » |
| Alvarez Amador......... .. | Comisión de cobrador fiscal | 220 — | | » |
| Martínez Juan C........... | » » | 9 — | | » |
| Empresa de las Catalinas .. | Seg. de los dep. 4-7-8 de Imp. Int. | 2638 45 | | » |
| Arzeno B. D. y Cía ....... | Devoluc. por derech. de aduan. | 971 57 | | » |
| » ........ | » » | 33 42 | | » |
| » ........ | » » | 42 16 | | » |
| » ........ | » » | 70 68 | | » |
| Ashwortls y Cía......... | » » | 142 36 | | » |
| Dodero J. S. y Cía........ | » » | 5 13 | | » |
| » ........ | » » | 130 16 | | » |
| » ........ | » » | 6 82 | | » |
| » ........ | » » | 47 79 | | » |

Vº. Bº.—H. Pozos

## CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á diez días de agosto de mil novecientos siete, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de tres millones cuatrocientos cuatro mil setecientos ocho pesos, en billetes de emisión mayor, recibidos por amortización, canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Ley 3 | nov'bre | de 1887 | | 842 | billetes | $ | 17.847 | — |
| » 6 | sept'bre | » 1890 | | 95 | » | » | 9.873 | — |
| » 16 | octubre | » 1891 | | 221 | » | » | 29.190 | — |
| » 29 | » | » 1891 | | 9 | » | » | 1.800 | — |
| » 8 | enero | » 1894 | | 1.930 | » | » | 76 822 | — |
| » » | » | » 1894 | B. W. y Cía. | 6.010 | » | » | 27.971 | — |
| » 20 | sept'bre | » 1897 | | 2.116 | » | » | 66.886 | — |
| » » | » | » 1897 | B. W. y Cía. | 14 912 | » | » | 14.912 | — |
| » » | » | » 1897 | C. Miliani | 224.172 | » | » | 3.075.562 | — |
| » » | » | » 1897 | C. S. A. | 83.844 | » | » | 83.844 | — |
| (Em. antig. autor. | | | | 1 | » | » | 1 | — |
| | | | | 334.152 | | $ | 3.404.708 | — |

Para constancia se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados: *José M. Rosa*, Presidente.—*Luis O. Basualdo*, Director de turno. *Carlos Basavilbaso*, Director.—*Alberto Aubone*, Gerente.—*P. Rodríguez*, Tesorero.—*M. Ortiz*, Subcontador.—*José M. Rubio*, Secretario.

## (1ª Parte) Boletín Militar

### Nº 174

Buenos Aires, agosto 9 de 1907.

**Adquisición de mulas para las nuevas unidades.—Nombramientos de médicos de distritos, de cirujanos de cuerpo, de jefes del regimiento 4 de infantería y de distritos, de presidente de una junta de excepciones y de jefe del detall de las fuerzas en Campo de Mayo.—Pases.—Retiro de un cirujano.—Permiso para contraer matrimonio.—Licencia.—Deducción de acciones.—Autorizando la venta de hierro y acero viejo.—Rectificación.**

Adquisición de mulas:

Buenos Aires, julio 17 de 1907. Siendo necesario la adquisición de mulas para llenar las necesidades de las nuevas unidades, creadas por decreto de 31 de enero del corriente año,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º La Intendencia General de Guerra procederá á hacer entrega al señor comandante de la 3ª Región Militar, de la cantidad de cinco mil pesos ($ 5.000 m/n) moneda nacional, de los fondos que tiene á la orden del Departamento de Guerra procedentes del art. 10 de la ley 5075 del corriente año, á efecto de adquisición de mulas para el servicio de las unidades creadas.

Art. 2º Comuníquese, y pase á la Intendencia General de Guerra á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Nombramientos:

Capital Federal, agosto 5 de 1907.—Encontrándose vacante el cargo de médico del distrito de reclutamiento y movilización nº 52 (Lujan de Cuyo), y de acuerdo con el artículo 4 del decreto de fecha 19 del mes de julio ppdo,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase médico del distrito de reclutamiento y movilización nº 52 al doctor don José Mayorga, quien gozará de una asignación mensual de cien pesos moneda nacional ($100), los que se imputarán al inciso 4º item 7, del presupuesto de guerra vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional. — FIGUEROA ALCORTA. - R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, agosto 6 de 1907.— Existiendo vacantes y vista la propuesta elevada por el señor comandante de la 2ª región militar,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse médicos de los distritos de reclutamiento y movilización nºs 20, 21 y 22, respectivamente, á los doctores Pedro E. Barboza, Atilio Viale y Martín M. Sosa, quienes gozarán de la asignación mensual de cien pesos moneda nacional ($ 100), los que se imputarán al inciso 4º, item 7, del presupuesto de guerra vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.— FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Buenos Aires, agosto 6 de 1907. — Encontrándose vacante el cargo de médico del distrito de reclutamiento y movilización número 45 (Villa María), y de acuerdo con el artículo 4º, del decreto de fecha 19 de julio ppdo.

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase médico del distrito de reclutamiento y movilización nº 45 al doctor don Santos C. Moreno, quien gozará de la asignación mensual de cien pesos moneda nacional ($100), los que se imputarán al inciso 4, item 7, del presupuesto de guerra vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional. — FIGUEROA ALCORTA.— R. M. AGUIRRE.

Buenos Aires, agosto 7 de 1907.—Encontrándose vacante el cargo de médico del distrito de reclutamiento y movilización Nº 17 (Junín), y de acuerdo con el artículo 4º del decreto de fecha 19 del mes de julio ppdo.,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase médico del distrito del reclutamiento y movilización nº 17 al doctor D. Pascual Ferrari, quien gozará de la asignación mensual de cien pesos moneda nacional ($ 100), los que se imputarán al inciso 4º, ítem 7, del presupuesto de guerra vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Buenos Aires, agosto 7 de 1907.—Vista la propuesta que antecede y existiendo vacante,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase cirujano de cuerpo del Cuerpo de Sanidad del ejército al doctor don Pedro Barbieri

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.— R. M. AGUIRRE.

Buenos Aires, agosto 7 de 1907.—Vista la propuesta que antecede y existiendo vacante,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase cirujano de cuerpo del Cuerpo de Sanidad del Ejército al doctor Sebastián Báez Alejo, quien prestará sus servicios en el 1er. batallón del regimiento 16 de infantería y grupo nº 1 de artillería de montaña.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Buenos Aires, agosto 8 de 1907.—Existiendo vacante,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase jefe del regimiento nº 4 de infantería de línea al coronel don Jorge Villoldo

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Buenos Aires, agosto 8 de 1907.

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse jefes de distritos de reclutamiento y movilización: del Nº 26 (Rawson), al mayor retirado D. Néstor Saráchaga; del Nº 38 (San Justo), al teniente coronel D. Ricardo D. Garrido; del Nº 43 (Córdoba), al teniente coronel D. Nereo L. Astengo, sin perjuicio de las funciones del cargo que actualmente desempeña; del Nº 47 (La Rioja), al teniente coronel retirado D Domingo Vera; del Nº 54 (Andalgalá), al mayor D. Jorge I Lowry; y del nº 62 (Chicoana), al mayor D. Telmo Pereyra.

Art. 2º Nómbrase presidente de la junta de excepciones permanente de Viedma, al mayor D. Eduardo Sisay.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, agosto 8 de 1907.—Vista la presente propuesta,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrese jefe del detalle de las fuerzas de acantonamiento del Campo de Mayo, al mayor don Prócolo G. Capetti, de la 3ª división del Gabinete Militar.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletin Militar, y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Buenos Aires, agosto 8 de 1907.

Pases:

*El Ministro de Guerra*

RESUELVE:

1º Pasen á continuar sus servicios: al regimiento nº 5 de caballería de línea, de la división del Chaco, el capellán don Julián González, procedente de la 5ª región militar, y á la comandancia de la 5ª región militar, el capellán don Manuel E. Pujato, procedente del regimiento no 3 de caballería de línea.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Retiro:

Capital Federal, agosto 6 de 1907.—Visto el presente expediente, iniciado por el teniente coronel de sanidad, doctor don Facundo Larrosa, pidiendo el retiro de acuerdo con el artículo 11, capítulo III, título III, de la Ley Orgánica Militar Nº 4707; y atento á lo informado por la Sanidad Militar,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Artículo 1º Declárase en situación de retiro

al teniente coronel de sanidad doctor don Facundo Larrosa, de acuerdo con el artículo 11, capítulo III, título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, con goce del (96 %) noventa y seis por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á (32) treinta y dos años, (6) seis mese y (20) veinte días, de conformidad á lo prescrito en el superior decreto de fecha 28 de noviembre ppdo.

Art. 2º Comuníquese á Contaduria General, dése al Regisitro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal. —FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Matrimonios:

Capital Federal agosto 8 de 1907.—Vista la solicitud que antecede,

*El Ministro de Guerra*

RESUELVE:

1º Concédese al capitán de la 4ª zona de brigada, don Luis Bruce, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Juana de Oliveira, debiendo remitir al archivo del ejército, dentro de los sesenta días de la fecha, copia legalizada del acta de matrimonio, y en lo sucesivo, los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo oficial.—AGUIRRE.

Licencia:

Buenos Aires, agosto 7 de 1907.—Vista la solicitud que antecede,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Concédese veinte días de licencia para ausentarse á la República del Paraguay, al capellán de la 2ª zona de brigada don Andrés Sabater.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Deducción de acciones:

Buenos Aires, agosto 8 de 1907. Visto el presente expediente, en el que se comprueba la pérdida de treinta fusiles Mauser, por los cuales tenía cargo el «Tiro Federal Argentino de La Plata»,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Pasen todos los antecedentes al señor procurador fiscal de la nación, en la provincia de Buenos Aires, para que deduzca las acciones correspondientes.

Art 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á sus efectos, al procurador nombrado.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Venta de hierro y acero viejo:

Buenos Aires, agosto 6 de 1907.—Vista la nota que antecede de la Dirección General de Arsenales de Guerra, pidiendo autorización para enagenar (6.000) seis mil kilogramos de hierro viejo y (1560) mil quiniento sesenta de acero, que no tienen aplicación alguna en el ejército,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Arsenales de Guerra para enagenar (6000) seis mil kilogramos de hierro viejo y (1560) mil quinientos sesenta de acero, que no tienen aplicación en el ejército, debiendo la suma proveniente de esa venta, ser incorporada á la partida mensual que asigna el presupuesto para jornales y materiales.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Arsernales á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.— R. M. AGUIRRE.

Rectificación:

Por un error tipográfico, aparece en el Boletín Militar Nº 146 del 6 de julio último, el pase del capitán don Víctor Brunetta D'Useaux á la Inspección General de Remonta, fechado el 5 de junio, debiendo ser 5 de Julio ppdo.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

*Angel P. Allaria*
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

## (1ª Parte) Boletín Militar

Nº 175

Buenos Aires, agosto 10 de 1907.

**Venta de la cartilla militar.—Renuncias y nombramientos de empleados de la Intendencia General de Guerra.—Permiso para contraer matrimonio.—Licencias.—Imposición de penas.**

Venta de la cartilla militar:

Buenos Aires, agosto 6 de 1907.—Habiendo solicitado en venta varias casas de comercio de esta capital un número de ejemplares de la «Cartilla Militar», para que por su intermedio puedan ser difundidas entre la población de la República; siendo éste uno de los medios para que el mayor número de ciudadanos pueda tener conocimiento de sus obligaciones con respecto al enrolamiento y servicio militar; y conveniendo esta venta por cuanto con su producido podrán sufragarse los gastos originados por trabajos tipográficos y dibujos, publicaciones de avisos, etc., para la licitación de la misma,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Gran Estado Mayor del Ejército, para que proceda á la venta, por intermedio de las librerías de esta capital, de un mil ejemplares de la obra titulada «Cartilla Militar» al precio de un peso con cincuenta centavos ($ 1.50 m/n) moneda nacional cada ejemplar; de cuyo producido deberá darse cuenta á la administración central como así también de la rendición documentada de los fondos que invierta en el pago de los gastos mencionados, y el excedente será depósitado en la Intendencia General de Guerra para cubrir en parte, los gastos de impresión de la obra.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.— FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Renuncias y Nombramientos:

Buenos Aires, agosto 3 de 1907.—Vista la renuncia que antecede, y de acuerdo con lo informado por la Intendencia General de Guerra,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don Alberto Vidueiro, del puesto de encargado de la mesa de cargos de la Intendencia General de Guerra; y nómbrase en su reemplazo al empleado administrativo de la misma don Calixto S. Benitez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.— FIGUEROA ALCORTA.— R. M. AGUIRRE.

Buenos Aires, agosto 5 de 1907. — Vista la renuncia presentada por don Arturo Mayada, del puesto de encargado de recepción de telas de la sección almacenes de la Intendencia General de Guerra,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don Arturo Mayada, del puesto de encargado de recepción de telas de la sección almacenes de la Intendencia General de Guerra; y nómbrase en su reemplazo, al ciudadano don Luis C. Rodríguez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc. y archívese. — FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Matrimonio:

Capital Federal, agosto 9 de 1907.—Visto la presente solicitud,

*El Ministro de Guerra*

RESUELVE:

1º Concédese al teniente coronel don José Armand, del regimiento 5º de artillería montada, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Margarita Decond Cherife, debiendo remitir al archivo del ejército. dentro de los sesenta días de la fecha, copia legalizada del acta de matrimonio; y en lo sucesivo, los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—AGUIRRE.

Licencias:

Buenos Aires, agosto 9 de 1907.—Vista la solicitud que antecede,

*El Ministro de Guerra*

RESUELVE:

1º Concédese un mes de licencia para permanecer en esta capital, al teniente coronel don Jaime Márquez.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Al mayor don Emilio E. Alba, de la 6ª división del Gabinete Militar, por veinte días.

Imposición de penas:

Por decreto de fecha 5 de agosto del corriente año, se impone al soldado Bernardino Ibarra, perteneciente al extinguido «Batallón del tren», las penas conjuntas de un año de confinamiento y dos años de recargo en el servicio, por haber cometido la falta de deserción calificada, prevista en los artículos 704, (inciso 1º) y 712 (inciso 3º) del Código de Justicia Militar, con más la accesoria del artículo 708.

Por decreto de fecha 6 del corriente mes, se ha impuesto al soldado Eustaquio Sosa, del extinguido Regimiento de Ingenieros, las penas conjuntas de un año de confinamiento y dos años de recargo en el servicio, por haber cometido la falta de deserción calificada, prevista por los artículos 704 (inciso 1º) y 711 (inciso 5º 6º) del Código de Justicia Militar, y penada con arreglo á lo dispuesto en el artículo 712 (inciso 3º del mismo código, con más la accesoria determinada en el mismo código, artículo 708.

**Día 11 de agosto de 1907**

Sin novedad.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

*Angel P. Allaria*
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

## AVISOS

### MINISTERIO DEL INTERIOR

**Licitación para la confección del vestuario de verano para la gendarmería de los Territorios Nacionales**

Art. 1º Llámase á propuestas para la provisión del siguiente vestuario de verano para la gendarmería de los territorios nacionales:

2000 blusas de brín.
200 blusas de paño.

2000 pantalones de brin.
250 pantalones de paño.
1500 queples de paño.
650 pares de botines.
200 pares de botas simples,
125 botas claveteadas.

Art. 2º El número de prendas que se licitan es aproximado y el Ministerio se reserva el derecho de aumentarlas ó disminuirlas, si fuera necesario, de acuerdo con la ley de presupuesto, ó rechazar el total de las propuestas.

Art. 3º Los precios deberán establecerse por cada prenda de vestuario, las que serán en todo iguales á las muestras existentes en el Ministerio, en cuanto á la confección y calidad de paños, telas, forros y botones.

Art. 4º Cada propuesta deberá ser acompañada de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de este Ministerio, por el valor del 5% del total de su importe, que será doblado una vez que ésta sea aceptada.

Art. 5º No se tomarán en cuenta las propuestas que no se presenten en las condiciones siguientes:

a) Escritas en un papel de renta nacional de $ 5 m/n c/l.
b) Las que no vengan en precios m/n de curso legal.
c) Las que tengan cualquier alteración, aumentando ó disminuyendo los precios de los artículos.

Art. 6º La licitación tendrá lugar el dia 16 de agosto del corriente año, á las 3 p.m. y no se tomarán en cuenta las propuestas que se presenten después de esa hora.

Art. 7º El vestuario será entregado á los treinta días después de aprobada la licitación.

Art. 8º El pago se hará al contado después de haberse recibido de conformidad todo el vestuario.

Art. 9º Las propuestas se abrirán en presencia del señor Subsecretario del Ministerio, ó de quien éste designe, del señor escribano mayor de gobierno y de los interesados que concurran al acto en el día y hora determinados.—Buenos Aires, julio 15 de 1907.—*Felipe Centeno.* v 16 agosto.

---

Llámase á propuestas para la confección del vestuario de verano con destino á la gendarmería de los territorios nacionales, de conformidad al pliego de condiciones que puede verse en la sección 2ª del Ministerio.

Las propuestas deberán presentarse selladas, cerradas y dirijidas al señor Subsecretario del Ministerio, antes del día 16 de agosto del corriente año, para ser abiertas en presencia del mismo ó de quien haga sus veces, del señor escribano mayor de gobierno y de los interesados que concurran al acto, en el referido dia á las 3 p. m.—El Subsecretario, Felipe Centeno. v-16-agosto.

---

### Policía de la Capital

LICITACIÓN DE MONTURAS

Llámase á licitación pública, por el término de treinta días, para la provisión de 250 monturas con destino á la Guardia de Seguridad. El pliego de condiciones y demás informes se darán á los interesados, en la División de Administración de Policía, donde se abrirán las propuestas en acto público, el día 24 de Agosto, á las 2 p. m.—Antonio Bustriaso, jefe de oficina.

v-24-de Agosto.

---

LICITACIÓN

LOCAL PARA UNA CABALLERIZA

Se reciben propuestas cerradas hasta el 16 de agosto, á las 3 p.m., por el alquiler de una caballeriza para cien caballos y guarda vehículos, con destinos al servicio de la repartición. El local debe hallarse ubicado en el radio comprendido entre las calles Córdoba, Pueyrredon, Rivadavia y Medrano. Condiciones y demás detalles se darán á lo que desen presentar propuestras en las oficinas de la división administrativa, donde se abrirán aquéllas, en presencia de los interesados, en el día y hora antes mencionados. Antonio Bustriaso: jefe de oficina. v-16 agosto,

---

### Intendencia Municipal de la Capital

*Patentes de coches de cochería, plaza y carros de carga*

El 31 del corriente mes de agosto, vence el último é improrrogable plazo para el pago de la patente del 2º semestre de coches de cochería, plaza y carros de carga.

Vencido este plazo los que no dieren cumplimiento incurrirán en la multa de 50 % la que en ningún caso podrá ser exonerada, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 199 de la ordenanza vigente.—Buenos Aires, agosto 9 de 1907.—Mariano T. Boneo, jefe de la oficina general de rentas. v-31-agosto

---

Buenos Aires, agosto 8 de 1907.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal ha sancionado con fecha 31 de julio último en el expediente nº 11133 S-1907, la siguiente;

Ordenanza

Art. 1º Modifícase el radio establecido por el art. 43 de la Ordenanza General de Tráfico en la siguiente forma: San Lorenzo, Defensa, Estados Unidos, Rincón, Junín, Córdoba, Paseo de Julio y Paseo Colón.

Art. 2º Modifícase igualmente el radio establecido el art 60 de la misma ordenanza, en la siguiente forma: Moreno, Salta, Libertad, Viamonte, 25 de Mayo y Balcarce.

Art 3º Desde la promulgación de la presente, queda prohibida la circulación de todo vehículo de carga dentro del radio fijado por el art. 60, que no lleve ó vaya en busca de mercaderías, de ó para una casa de comercio establecida dentro de picho radio. El D. E. reglamentará esta disposición.

Todo conductor de carro que infrinja lo dispuesto en este artículo, incurrirá en una multa de veinte pesos moneda nacional ($ 20 m/n).

Art. 4º Comuníquese, etc.—J. D. MAGLIONI.—*Eugenio F. Soria.*

---

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—ALVEAR.—*C. Saavedra Lamas.* v-5 agosto.

---

Buenos Aires, agosto 7 de 1907.

De acuerdo con lo propuesto por la comisión de establecimientos industriale en el expediente nº 21723 R/ 907,

El Intendente Municipal,

Decreta:

Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de diciembre de 1900, y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado á los depósitos y fábricas de vino.

Art. 2º Comuníquese, etc.—ALVEAR.—*C. Saavedra Lamas.* v-5--agosto.

---

LICITACIONES

Licitación para la provisión y colocación de alumbrado eléctrico en los lavaderos Nº 1, French 2459; No. 2, Córdoba 2222; y Nº. 3, Caseros 750. Tendrá lugar el dia 22 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, agosto 12 de 1907. v-22 agosto.

---

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de las calles Cramer, de Colegiales á El Cano y El Cano de Cramer á Vidal. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Publicas, llámase á licitación para el día 17 de agosto á las 3 p. m.—Buenos Aires, 3 de agosto de 1907.—El secretrrio. v-17 agosto.

---

Licitación pública para la construcción en el Asilo de Mendigos en Chacarita, de un edificio destinado á panadería; de un pozo semisurgente y de un tanque de distribución de agua, con sus respectivos departamentos y obras accesorias.

Todas las obras que son objeto de la presente licitación, se dividen en los seis grupos siguientes:

1º Edificio para panadería.
2º Obras sanitarias en ese edificio.
3º Construcción de un pozo semisurgente.
4º Provisión y colocación de una bomba Northington y de una caldera multitubular.
5º Provisión y colocación de un tanque circular de hierro de doscientos metros cúbicos de capacidad.
6º Casilla para la maquinaria.

Cada uno de estos seis grupos, debe ser objeto de una propuesta independiente de los demás. Ningún proponente está obligado á presentar propuestas por más de un grupo de obras; pero si lo hace debe presentar tantas propuestas separadas, como grupos de obras tengan ellas por objeto.

Las propuestas serán presentadas en la secretaría de la Intendencia Municipal, el día 17 del corriente á las 2 p. m., y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran á ese acto.

En el sobre que contenga cada propuesta se indicará el grupo de obras á que ella se refiere.

Se llama especialmente la atención de los licitantes á la forma de presentación de las propuestas, que establecen los pliegos de condiciones. Cada proponente establecerá en su propuesta, que se compromete hacer las obras por el importe del presupuesto oficial, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones, con una rebaja ó con un aumento de tanto por ciento sobre dicho importe, no siendo necesario por consiguiente detallar los precios unitarios.

Los planos, presupuestos y pliegos de condiciones, podrán ser examinados en la subsecretaría de Obras Públicas.—Buenos Aires, agosto 3 de 1907.—El secretario.

v-17-agosto.

---

Licitación para la provisión é instalación eléctrica en el pabellón de consultorios del Hospital Rawson. De acuerdo con pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras públicas, llámase á licitación para el día 20 del corriente á las 3 1/2 p. m. —Buenos Aires, 15 de agosto de 1907. El secretario. v-20 de agosto.

---

Licitación para la provisión de azulejo blanco de 0.15 0 15 para las salas 9ª y 10ª del Hospital San Roque. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Pública, llámase á licitación para el día 20 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 13 de agosto de 1906. El secretario. v 20-agosto.

---

## MINISTERIO DE HACIENDA

Llámase á licitación para proveer los libros en blanco que la secretaría del Ministerio de Hacienda, ha de necesitar para el ejercicio de 1908, con arreglo á los modelos y pliegos de condiciones que estarán á disposición de los licitantes en esta secretaría.

Las propuestas se presentarán en pliego cerrado y de acuerdo con lo que al respecto prescriben las leyes de contabilidad y obras públicas, y serán abiertas el día 31 de agosto próximo á las 3 p.m. en la secretaría de Hacien-

da.—Buenos Aires julio 29 de 1907.—*Mario Sáenz*.—Subsecretario.

—

Condiciones á que se sujetará la licitación para proveer los libros en blanco que el Ministerio de Hacienda requiere para el ejercicio de 1908.

1º Los licitantes presentarán sus propuestas firmadas y cerradas con el título de licitación para confeccionar los libros en blanco que la secretaría de Hacienda necesita para 1908 con los sellos que prescribe la ley de la materia y adjuntándose un certificado del Banco de la Nación Argentina de haberse depositado á la orden del Ministerio de Hacienda una cantidad igual al (5) cinco de valor de la propuesta.

2º Los libros llevarán papel especial ingles de clase suprior, según modelo que se pondrán á la vista de los interesados.

3º Los libros tendrán la impresión, rotulación y números de folios que en las respectivas divisiones se indique, y serán encuadernados en cuero colorado, debiendo llebar los grandes, su correspondiente camisa.

4º Todas las propuestas deberán ser acompañadas de las muestras de papel á emplearse.

5º Los libros deberán entregarse el 30 de noviembre de 1907, ó antes si fuera posible.

6º Los libros que no estubiesen en las condiciones antes expresadas, serán rechazados practicándose en la totalidad del precio un descuento igual al doble del valor del libro ó libros rechazados.

7º Si la casa que haya obtenido la licitación, al efectuar la entrega de los libros, lo hiciere con papel de inferior calidad que el aceptado en la propuesta respectiva, perderá todo derecho al importe del valor de los libros de la referencia, sin perjuicio de sufrir una multa de $ 200 m/n por cada (10) diez días ó fracción, si los libros no fuesen entregados el día 30 de noviembre del corriente año.

8º Las propuesta se recibirán en la secretaria del Ministerio de Hacienda, hasta el 31 de agosto próximo y serán abiertas en el despacho de la subsecretaría y en presen cia del escribano de gobierno, pudiendo concurrir al acto los interesados que lo deseen.

9º El pago de los libros, una vez que se hayan recibido en las condiciones estipuladas, se hará al contado por la Tesoreria General de la Nación, con los fondos que al efecto del terminará la ley de presupuesto que ha de regir el próximo año de 1908.—*Mario Sáenz*.—Subsecretario.

V. el 31 de agosto.

### Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se cita al ex secretario de la gobernación del Río Negro, señor Domingo Sasso, para que dentro del término de nueve días, se presente á esta secretaría, para responder de un cargo por la suma de $ 266 m/n proveniente de haberes que no le corresponden.—Contaduría General, agosto 8 de 1907.—Los secretarios.

v-19 agosto

### Crédito público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS Y BONOS DE SALUBRIDAD.

Se hace saber á los tenedores de títulos de Crédito Argentino Interno, de ley nº 4569 y á los de Bonos de Salubridad, de ley nº 4973 que el día 21 del corriente á las 2 y 1/2 p. m. tendrá lugar la licitación para la amorización corrrespondiente al vencimiento de 1º de septiembre próximo, cuyo fondo amortizante respectivamente, es de $ 155.377,61 y $ 34.004,69.

Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado. El pago de lo que fuera aceptado se afectuará durante todo el mes de septiembre.—Buenos Aires, agosto 7 de 1907.—El secretario.

v-21-agosto.

### Aduana de la Capital

En nombre del señor administrador de la aduana de la capital, se hace saber á una pasajera de apellido Ruiz, que vino en el vapor Italiano «Mendoza» entrado á nuestro puerto el 20 de diciembre de 1906, que se ha encontrado en la oficina de equipajes (Dársena Norte) el lio conteniendo un colchón, un pie de máquina, mantas, etc., que reclamó oportunamente, el cual se encuentra á su disposición en dicha oficina.—Agosto 13 de 1907.—Anzó Quintana, secretario.

v-21-agosto.

—

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para la provisión de los libros é impresos que ha de necesitar la aduana para el año de 1908. El pliego de condiciones y demás datos se encuentran á disposición de los interesados en la oficina del subscrito, donde se efectuará el acto de la licitación con las formalidades de ley, día 31 de agosto á las 4. p. m.—Buenos Aires, julio 30 de 1907.—Guillermo Anzó Quintana, secretario.

v-31-de agosto.

—

**Al Comercio y al público en general**

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Carlos Bouquet Roldán, se previene á los dueños y consignatarios de los equipajes, muestras y encomiendas que á continuación se expsresan, que deben presentarse á la Oficina de remates, Victoria 240, á retirarlos dentro de los quince días subsiguientes á este aviso, bajo apercibimiento de que pasado dicho término, se procederá á su venta en subasta pública, de acuerdo con el art. 295 de las Ordenanzas de Aduana y 117 del decreto reglamentario de la misma.

1 baúl s/m s/n por vapor Helios de Montevideo, entrado al puerto enero 13/907; 1 baúl Dolores Alvárez s/n Helios de Montevideo, id id; 1 cajón R. Pedro Boota s/n Eolo Montevideo, febrero 15/907; 1 cajón Martín Echeverry s/n París Salto, diciembre 27/906; 1 baúl s/m s/n París Asunción, marzo 17/907; 1 baúl s/m s/n Londres Salto, marzo 28/907; 1 baúl s/m s/n Venus Montevideo, marzo 5/907; 1 baúl Enrique Laplece Venus Montevideo, abril 13/907; 1 baúl s/m s/n París Asunción, abril 17/907; 1 baúl W. R. Leys s/n A S de Lomersire Liverpool, noviembre 15/905; 1 máquina s/m s/n A S de Lomersire Liverpool, id id; 1 caballete s/m s/n Río de la Plata Montevideo, abril 29/907; 1 catre s/m s/n Rio de la Plata Montevideo, id id; 1 canasto con tapa s/m s/n Colombia Montevideo, abril 30/907; 1 máquina s/m s/n Colombia Montevideo, id id; 1 cajón y bañera Colombia Montevideo, id id; 1 bolsa s/m s/n Colombia Montevideo, id id; 1 id s/m s/n Colombia Montevideo, id id; 1 id s/m s/n Colombia Montivideo, id id.—Agosto 12 de 1907.—H. Pueblas.

v-31-agosto.

—

EDICTOS

A los efectos del art. 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á todos los que se consideren con derecho á un (1) cajón rotulado «E. Esteban» venido por el vapor inglés «Aragon» procedente de Southampton, entrado al puerto el 23 de junio ppdo. que contiene veinte (20) paquetes te, con once y medio (11,1/2) kilos, cuarenta (40) cajas te en latas pintadas; con veintisiete (27) kilos, te, doce (12) kilos, impresos sobre cartón, y dos (2) kilos impresos sobre papel, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días á contar de la primer publicación del presente edicto, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente 309 L, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de sumarios, aduana de la capital, agosto 9 de 1907.—A. M. Capurro.

v-17-agosto.

—

A los efectos del art. 1053 de la ordenanzas de aduana, se cita á don R. Martínez, pasajero del vapor «Camarones» ó á todos los que se consideren con derecho á un (1) cajón, venido por el vapor arriba nombrado y que contiene doce y media (12 1/2) kilos piezas sueltas para armas, para que comparezcan ante la oficina del subscripto, dentro del término de cinco días á contar de la primer publicación del presente edicto, á fin de tomar la intervención que le corresponde en el expediente 388 S, bajo apercibimiento de dictarse resolución en el expediente, prescindiendo de su intervención en el juicio. Oficina de sumarios, aduana de la capital, agosto 9 de 1907.—A. M. Capurro.

v-17-agosto.

### Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Josefa V. de Roca, por si y sus hijas: Leonor Josefa, Ursula Joaquina, Eufrasia Carmen, Agustina María, y Josefina Ventura Roca, en su carácter de viuda é hijas legítimas del ex empleado don José Roca Mas.—Buenos Aires, agosto 10 de 1907.—El secretario.

v-23-agosto.

—

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Carolina B de Zinder en su carácter de viuda del exjubilado don Alfredo Zinder.—Buenos Aires, agosto 6 de 1907.—El secretario.

v-17-agosto.

## MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EDICTO JUDICIAL

Por diposición del subscrito Juez de Paz de la Sección 14, se cita por el témino de ocho días, á don **José Suárez y Suárez,** para que comparezca á la audiencia del día 17 del corriente á las 9 p. m. á practicar el reconocimiento de la firma puesta al pie de un documento presentado en el juicio que le sigue doña Obdulia Rico y Menéndez y á absolver un pliego de posiciones bajo apercibimiento de darle por reconocida la firma en su rebeldía y por confesas las posiciones.—Buenos Aires, agosto 3 de 1907.—Elíseo F. Lestrade.—Local del juzgado, Cochabamba 437.

Sin cargo v-17-agosto.

## MINISTERIO DE MARINA

### Prefectura General de Puertos

EDICTO

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde fecha, á los que se consideren con derechos á una embarcación encontrada en jurisdicción de la Subprefectura de Concordia, cuyas dimensiones y señas son las siguientes: Eslora mts, 4,57; manga mts, 1, 33; puntal mt. 0.52; con dos tacos de madera de algarrobo y siete pares de curvas de la misma calidad; forro de pino blanco.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos, Aires Julio 17 de 1907.—Enrique Victorica, Ofcial Mayor. v-17-agosto

### Intendencia General de la Armada

LICITACIONES

Llámase á licitación hasta las 2 y 30 p. m. de día 16 del corriente, para la provisión de libros en blanco con destino á la Intendencia de Marina, para el ejercicio de 1908.

El pliego de condiciones, puede verse en la secretaría de la misma, Colón y Brasil, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.—El secretario.
v-16-agosto.

Llámase á licitación por treinta días á contar desde la fecha, para la provisión de paño, telas, elásticos, medias, mantas y demas artículos concernientes á la confección de uniformes de invierno del personal subalterno de la armada; como asimismo de artículos de rancho, aseo y varios.

Por los pliegos de condiciones y demás datos, los interesados podrán ocurrir á la secretaría de la Intendencia General de la Armada, (P. Colón y Brasil) todos los días hábiles en horas de oficina.—Agosto 3 de 1907.—El secretario.
v-6-septiembre.

# MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el 2 de septiembre de 1907, á las 3 p. m. para las obras de mampostería, etc., del puente carretero sobre el río Quinto en Pedernera (San Luis) Datos en la Dirección General de Contabilidad.
v 2-septiembre.

## Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 5 de septiembre á las 3 p. m. para la provisión de varios materiales (cemento Portland, arena gruesa, gravilla, escoria de carbón, acero dulce madera dura, etc) destinados á la construcción de 132 metros muelles de hormigón armado. Para datos y documentos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas sección-máquinas y materiales Casa de Gobierno 3er piso.
v 5 septiembre.

## Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación

LICITACIÓN

Se llama á licitación para ejecutar las obras destinadas á ampliar las de provisión de agua potable á la ciudad de San Juan, que consisten en completar la red de cañerías de acuerdo con el plano respectivo, extracción de la cañería que queda fuera de uso, enlaces de la nueva cañería con las existentes y traslación de las conexiones que se encuentren en la cañería á extraerse, á la que se coloque en su reemplazo.

Los interesados pueden consultar los planos, presupuesto y pliego de condiciones en la Oficina del Ingeniero Jefe, en esta ciudad, calle Charcas 1840—1860 y en el Juzgado Nacional de Sección en San Juan. Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Charcas 1840—60) antes de las 2 p. m. del dia 1o de octubre próximo ó en el Juzgado Nacional de Sección en San Juan, hasta el 25 de septiembre próximo en los formularios que se proporcionará á los interesados.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el dia 1o de octubre á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión de obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, julio 29 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario.
v-1°-octubre.

## Dirección General de Obras Arquitectónicas.

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 28 de agosto próximo á las 3 p. m. para las obras de reparación y pintura á efectuarse en el edificio fiscal ocupado por la comisaría sección 18a de policía de la capital.

Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas—Casa de Gobierno 2o piso. Buenos Aires, julio 30 de 1907.
v 28 de agosto.

Llámase licitación pública hasta el día 14 de agosto próximo á las tres p. m. para las obras de reparación en el edificio que ocupa la Casa de Correos y Telégrafos de Guaminí (Buenos Aires)—Datos en la Dirección General de Obras de Arquitectura.—Casa de Gobierno 2o piso.—Buenos Aires julio 16 de 1907.
v-14 agosto

# MINISTERIO DE AGRICULTURA

## División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DE RÍO NEGRO

Expediente letra C 3262-año 1907.—Buenos Aires, julio 10 de 1907.—Excmo. señor Ministro de Agricultura, doctor don Ezequiel Ramos Mexia. Excmo. Señor.—Carlos G. Parsons en representación, según poder que obra en el exp.-G-2025-907 del señor Jorge Hugo Campbell mayor de edad, de profesión minero, residente en Bariloche, territorio de Río Negro, solicita se le concedan dos mil hectáreas para explorar y catear minerales de la primera categoría, con preferencia petróleo, sobre un afluente del río Nirihuas denominado Innish Ore en cuya margen se halla la antigua casa de Constancio Mera y la de Santos Acuña.—La superficie del cateo tendrá una longitud de diez mil metros, según la dirección del mencionado arroyo á partir de su desembocadura y un ancho de mil metros, comprendiendo el cauce del mismo.—El terreno de la referencia no está cultivado, labrado ni cercado y supongo es fiscal.—Es justicia que espero merecer de S E.—Carlos G. Parsons.—Presentada esta solicitud hoy 10 de julio de 1907 á las 2 p. m. quedando notificado el interesado del decreto de 15 de mayo de 1905.—Conste.—Garrido.—Julio 12/907.—Pase á la División de Minas para que le de el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, julio 13 de 1907—Pase á Minas á sus efectos por estar justificada la personería del señor Carlos G. Parsons en el expediente-C-2025-1907.—p. a. Juan Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, julio 27 de 1907—Señor jefe:—Tengo el honor de elevar á Vd. el presente pedido de cateo en el territorio del Río Negro, distrito minero de Bariloche.—Estando en forma la solicitud y libre la zona solicitada, después del desistimiento del pedimento C-2025 907 con el cual se superponía, corresponde ordenar el registro y las publicaciones correspondientes —El interesado deberá respetar la mina «Prosperidad» Tránsito Alvarez (hijo) que puede encontrarse en la zona solicitada. Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 29 de 1907.—Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.
No-548-v-26 agosto.

TERRITORIO DEL NEUQUEN

Letra S. 2960 1907.—Excmo señor: Guillermo Schmidt, comerciante, de estado casado, con domicilio legal en la calle B. Mitre 544 deseando verificar la existencia de minerales de 1a categoría en el territorio del Neuquen, sección 33 departamento 2o, solicita de V. E. se le conceda el derecho de cateo del terreno cuya ubicación precisa es la siguiente, de acuerdo con el croquis que acompaño: Su límite Norte lo forma el límite Sud del cateo concedido á los señores A, Moutier y A. Bergallo (Letra M 5548—'06); su límite Sud el límite Norte del cateo solicitado por los señores E. Wuille-Bille y V. Ries (Letra W 1388—'07); su límite Este, la Cordillera del Viento y el cateo Letra M. 5409—'06; su límite Oeste, el río Neuquen, formando una superficie total de 1600 hectáreas más ó menos. El terreno es de propiedad fiscal, no está labrado, cercado ni cultivado. Por tanto: Solicito de V. E. se sirva concederme el cateo referido y ordenar su registro, previo las publicaciones de ley. Es justicia: Guillermo Schmidt. Presentada esta solicitud hoy veinte y dos de junio de mil novecientos siete, á la una y cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste: Garrido.—Buenos Aires, junio 26 de 1907. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. M. Torino Pinto.—Buenos Aires, junio 28/907.—Pase á Minas á sus efectos. Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, julio 10 de 1907. Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Ud. el presente permiso de cateo. Estando en forma la solicitud y resultando que según los planos de esta Sección se encuentra libre la zona solicitada, pero que es posible que se produzca superposición con el cateo M 5409'06 que el interesado deberá respetar, corresponde ordenar el registro sin perjuicio de terceros y las publicaciones correspondientes. Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 11/907. Sin perjuicios de terceros; Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería: Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos. T. Hermitte.
Nº 483-v-21 agosto.

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Esp. D-1439-1907—Buenos Aires, abril 1o de 1907.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V. chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, Chile, y accidentalmente en el Metrópole Hotel, A. Mayo 1207 por don Isidro Dolarea Zuleta, chileño, ingeniero de minas, casado, del mismo demicilio, según se comprueba con la substitución de poder que fué acompañada á un pedimento presentado con fecha 14 del mes pasado, á V. E digo:—Que mi mandante desea practicar una esploración y cateo en el territorio de Los Andes, en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, á excepción de los boratos, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de cuatro unidades de medida con arreglo al art. 27 del Código de Minería.—El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado ni cultivado, ni se destina á la agricultura.—La ubicación es la siguiente:—Partiendo de un punto situado, más ó menos, ocho kilómetros (8 kilómetros) al N. 28o E. (norte veintiocho grados este) de la punta norteste del solar llamado «Salar», el que se encuentra al norteeste del cerro Achibarca, se medirá una línea de 4.000 metros de largo con rumbo este y otra de 5.000 metros con rumbo norte y en los estremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierren el rectángulo.—Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la carta geográfica del desierto y cordillera de Atacama de don Francisco P. San Román, año 1892.—Ruego á V. E. se digne ordenar el registro á publicación del caso y concederme el permiso solicitado.—Arturo Bergara P. de V.—Presentada esta solicitud hoy primero de abril de mil novecientos siete á las 4 p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste—Garrido.—Buenos Aires, abril 3 de 1907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires abril 15 de 1907.—Señor jefe.—Pase á la División de Minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, julio 15 de 1907.—Seño Jefe: Tengo el honor de elevar á Ud. la presente solicitud de cateo de salitres, en el territorio de Los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resol-

viera la consulta que se hizo respecto á la concesión de permisos de cateos para los boratos, salitres, salinas y turberas — Resuelta la consulta favorablemente á la concesión de permisos de cateos, esta sección registró las 2.000 hectáreas solicitadas. —Quedando en forma la solicitud después que el interesado hubo declarado que la substancia que deseaba catear era salitre, con esclusión de boratos, y resultando que según los planos de esta sección se encuentra libre la zona solicitada, corresponde á mi juicio ordenar el registro de la solicitud y las publicaciones correspondientes. — Leopoldo Sol. — Buenos Aires, julio 18 de 1907. — Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº-433-v-19 agosto.

---

Exp.—V-1444-1907. — Buenos Aires, 1º de abril de 1907. — A S. E. el señor Ministro de Agricultura. Arturo Vergara P. de V. chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal. Chile, y accidentalmente en el Metropole Hotel, Av. de Mayo 1207. á V. E. digo: Que deseo practicar una exploración y cateo en el territorio de Los Andes, en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, á excepción de los boratos, y ruego á V. E. se sirva concederme una superficie de cuatro unidades de medida, con arreglo el art. 27 del Código de Minería. El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado, ni cultivado ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado, más ó ménos, veintiún kilómetros (21 k.) al sud de la Agüada Cori que está al poniente del Salar Arizaro, se medirá una línea de 4000 metros de largo con rumbo este y otra de 5.000 metros con rumbo sur y en los extremos de ambas líneas se trazaran las paralelas correspondientes que cierren el rectángulo. El punto de partida de esta pertenencia queda más ó menos seis kilómetros al este del vértice sur-este de la pertenencia solicitada con fecha 16 de marzo del presente año por don Carlos Alfaro O. todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la carta geográfica del desierto y cordilleras de Atacama de don Francisco P. San Román, año 1892. Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso á concederme el permiso solicitado. — Arturo Vergara P. de V. — Presentada esta solicitud hoy primero de abril de mil novecientos siete á las 4 p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. —Conste. — Garrido. — Buenos Aires, abril 3/907. —Pase á la División de Minas Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.— P. Ezcurra. — Buenos Aires, abril 12/907. — Pasé á la sección Minas. — Juan R. Montes de Oca.—Bueenos Aires, julio 15/907. — Señor Jefe: — Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de cateo de salitres en el territorio de Los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que se hizo respecto á la concesión de permisos de cateos para los boratos, salitres, salinas y turberas. Resuelta la consulta favorablemente la concesión de permisos de cateos, esta sección registró las 2.000 hectáreas solicitadas. Quedando en forma la solicitud después que el interesado hubo declarado que la substancia que deseaba catear era salitres, con exclusión de boratos; y resultando que según los planos de esta sección se enucentra libre la zona solicitada, correspoide á mi juicio ordenar el registro de la solicitud y las publicaciones correspondientes. — Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 18/907. — Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puteras de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 434-v-19-agosto.

---

Expediente B—1436—1907. — Buenos Aires, 1º de abril de 1907. A S. E. el señor Ministro de Agricultura: Arturo Vergara P. de V. chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, Chile é accidentalmenta en el Metrópole Hotel Av. de Mayo 1207, por don Manuel Barros Castañón, chileño, abogado, casado, del mismo domicilio, segúnn se comprueba con el poder que fué acompañado á un impedimento presentado con fecha 14 de marzo del presente año, á V. E. digo: Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de Los Andes, en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, á excepción de los boratos, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de cuatro unidades de medida con arreglo al art. 27 del Código de Minería. El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado, ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado, más ó menos, ocho kilómetros (8 kmts.) al S. 78º E. (sud sesenta y ocho grado este) de la punta sud de la laguna que está más al sud y que es la más grande de las cuatro que forman el grupo llamado Lagunas Bravas, se medirá una línea de 4000 metros de largo con rumbo este y otra de 5000 metros con rumbo sud y á los extremos de ambas líneas se medirán las paralelas correspondientes que cierran el rectángulo. Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la carta geográfica del desierto y cordillera de Atacama "de don Francisco P. San Román, año 1892". Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado. — Arturo Vergara P. de V. — Presentada esta solicitud hoy primero de abril de mil novecientos siete á las cuatro p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido —Buenos Aires, abril 3 de 1907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. P. Ezcurra. — Buenos Aires, abril 15/907. — Pase á la sección de Minas. Juan R. Montes de Oca. — Buenos Aires, julio 15/907. — Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de cateo de salitres, en el territorio de Los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que se hizo respecto á la concesión de permisos de cateos para los boratos, salitres, salinas y turberas. — Resuelta la consulta favorablemente á la concesión de permisos de cateo, esta sección registro las 2000 hectáreas solicitadas. Quedando en forma la solicitud después que el interesado hubo declarado que la substancia que deseaba catear era salitres con exclusión de boratos y resultando que según los planos de esta sección se encuentra libre la zona solicitada corresponde á mi juicio ordenar el registro de la solicitud á las publicaciones correspondientes. Leopoldo Sol. — Buenos Aires, julio 18 de 1907. — Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art, 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos. *E. Hermitte.*

Nº 435-v-19 agosto.

---

Exp-A-1434-1907. — Buenos Aires, abril 1º de 1907. — A S. E. el señor Ministro de Agricultúra. —Arturo Vergara P. de V., chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Tartal, Chile y accidentalmente en el Metrópole Hotel, Avenida de Mayo 1207, por don Armando Arias Rios, Chileño, soltero, ingeniero civil del mismo domicilio, según se comprueba con la substitución de poder que fué acompañada á uno de los pedimentos presentados con fecha 14 de marzo del presente año. á V. E digo; Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de Los Andes, en la región de la Puna de Atacama á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, á excepción de los boratos, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de cuatro unidades de medida con arreglo al art. 27 del Código de Minería. El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado, más ó menos, catorce kilómetros (14 kms.) al norte del cerro Achibacca se medirá una línea de 4.000 metros de largo con rumbo al norte y otra de 5.000 metros con rumbo al oeste y en los extremos de ambas líneas se trazarán los paralelos correspondientes que cierran el rectángulo. El vértice noreste de esta pertenencia se encuentra más ó menos nueve kilómetros al sur del vértice sureste de la pertenencia solicitada hoy y que se encuentra veintiún kilómetros al sur de la Aguada Cori, por el que subscribe y para sí. Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la carta geográfica del desierto y cordillera de Atacama de don Francisco P. San Román, año 1892. Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado. — Arturo Vergara P. de V.—Presentada esta solicitud hoy primero de abril de mil novecientos siete á las cuatro p. m. quedando notificado el interesado del decreto de 15 de mayo de 1905. — Conste. Garrido, — Buenos Aires, abril 3 de 1907. — Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que se le dé el trámite que corresponda. — P. Ezcurra. — Buenos Aires, abril 15/907. — Pase á la Sección Minas. — Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, julio 13/907. —Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Ud. la presente solicitud de cateo de salitres, en el territorio de Los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviese la consulta que se hizo respecto á la concesión de permisos de cateos para los boratos, salitres, salinas y turberas. Resuelta la consulta favorablemente á la concesión de permisos de cateo, esta sección registró las 2.000 hectáreas solicitadas. Quedando en forma la solicitud después que el interesado hubo declarado que la substancia que deseaba catear era salitres con exclusión de boratos y resultando según los planos de esta sección que se encuentra libre la zona solicitada, corresponde á mi juicio ordenar el registro de la solicitud y las publicaciones correspondientes Leopoldo Sol. — Buenos Aires, julio 18/907. — Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos. — E. Hermitte. Nº 436 v-19-agosto.

---

Exp. — A 1241 — 1907. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1907.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V., chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal,-Chile- y accidentalmente en el Metrópole Hotel, Avenida de Mayo 1207, por don Armando Arías Ríos, chileño, ingeniero civil, soltero, del mismo domicilio, según se comprueba con la substitución de poder que fué acompañada á otro pedimiento presentado con fecha 14 del presente mes á V. E. digo: — Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de Los Andes en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de cuatro unidades de medida con arreglo al art. 27 del Código de Minería. — El terreno según mis datos es fiscal no está cercado ni cultivado, ni se destina á la agricultura. — La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado más ó menos á quince kilometros (15 Kms) al Este de la la punta norte de la laguna que se encuentra mas al sur, y que es la más grande de las cuatro que forman el grupo denominado Lagunas Bravas, se medirá una línea de 4.000 metros de largo con rumbo norte y otra de 5.000 metros con rumbo este, y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierren el rectángulo. El punto de partida de este pedimiento viene quedando á tres kilómetros al este del vértice noreste

de la pertenencia solicitada hoy por el que subscribe y á mi propio nombre. Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la «carta geográfica del desierto y cordilleras de Atacama» de don Francisco P. San Román año 1892.—Ruego V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado. Fernando Arturo Vergara P. de V.—Presentada esta solicitud hoy diez y seis de marzo de mil novecientos siete á las cuatros p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste—Garrido.—Buenos Aires, 26 de marzo de 1907. A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P de V por don Armando Arias Ríos según se comprueba con la substitución de poder que fué acompañada á un pedimento con fecha 14 del presente mes á V. E. digo: Que mi mandante solicita de un modo general en el pedimiento presentado con fecha 16 del presente mes, se le conceda practicar exploraciones y cateos de substancias minerales de la segunda categoría; pero en el ánimo de mi mandante no está el de explorar con estos pedimientos los boratos, de modo que vengo en declarar que en él queda excluida la exploración de dicha substancia. Ruego á V E. se sirva tener presente lo expuesto para los efectos del caso: Arturo Vergara P de V,—Buenos Aires, abril 1º de 1907.— Agréguese á sus antecedentes y pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que se le dé el trámite que carresponda. P. Ezcurra.—Buenos Aires, abril 15 de 1907.—Pase á la Sección Minas. Juan R Montes de Oca.—Buenos Aires, julio 15 de 1907.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Ud. la presente solicitud de cateo de salitres, en el territorio de Los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que se hizo respecto á la concesión de permisos de cateo para los boratos, salitres salinas y turberas.—Resuelta la consulta favorablemente á la concesión de permisos de cateo, esta Sección registró las 2.000 hectáreas solicitadas.—Quedando en forma la solicitud después que el interesado hubo declarado que la sustancia que deseaba catear era salitre con exlusión de boratos y resultando que según los planos de esta sección se encuentra libre la zona solicitada corresponde á mi juicio ordenar el registro de la solicitud y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 18 de 1907.—Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 437-v-19 agosto

---

Exp.— nº—1256—1907.—Buenos Aires, 16 de marzo de 1907. A. S. E. el Señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V. chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal-Chile y accidentalmente en el Metrópole Hotel. Avenida de Mayo 1207, por don Víctor M. Valdés, chileño, director y propietario del Mercurio del Norte, casado, del mismo domicilio, según se comprueba con la substitución del poder que fué acompañado al pedimento presentado con fecha 14 del presente mes, á V. E. digo:—Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de Los Andes en la región de la Puna de Atacama á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categorla y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de cuatro unidades de medida con arreglo al art. 27 del Código de Minería. El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado ni cultivado, ni se destina á la agricultura.—La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado en la punta norteoeste del salar llamado Salar, que ésta de noroeste del cerro Achibarca, se medirá una línea de 4.000 metros de largo con rumbo oeste y otra de 5.000 metros con rumbo norte y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierran el retángulo.—Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la «carta geográfica del desierto y cordillera de Atacama» de don Francisco P San Román, año 1892. Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado.—Arturo Vergara P. de V.—Presentada esta solicitud hoy diez y seis de marzo de mil novecientos siete á las cuatro pasado meridiano quedando notificado al interesado el decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste - Garrido.—Buenos Aires, 26 de marzo de 1907.— A. S. E. el señor Ministro de Agricultura —Arturo Vergara P. de V. por don Victor M. Valdés según se comprueba con la constitución del poder que fué acompañada á un pedimento presentado con fecha 14 del presente mes, á V. E. digo: Que mi mandante solicita de un modo general en el pedimento presentado con fecha 16 del presente mes, se le conceda practicar exploraciones y cateos de substancias minerales de la segunda categoría; pero el ánimo de mi mandante no es el de explorar con este pedimento los boratos de modo que vengo en declarar que en él queda excluida la exploración de dicha substancia Ruego á V. E. se sirva tener presente lo expuesto para los efectos del caso.—Arturo Vergara P. de V.—Buenos Aires, abril 1º de 1907. Agréguese á sus antecedentes y pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, abril 15 de 1907.—Pasa á la sección Minas.—Firmado:—Juan R. Montes de Oca Buenos Aires, julio 19 de 1907.—Seños gefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de cateo de salitres, en el territorio de Los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que se hizo respecto á la concesión de permisos de cateo para los boratos, salitres, salinas y turberas.—Resuelta la consulta favorablemente á la concesión de permisos de cateo esta sección registró las 2.000 hectáreas solicitadas.—Quedando en forma la solicitud después que el interesado hubo declarado que la substancia que deseaba catear era salitres, con exclusión de boratos y resultando que según los planos de esta sección se encuentra libre la zona solicitada corresponde á mi juicio ordenar el registro de la solicitud y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 20/907.—Regístrese el presente pedido de cateo de salitre. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á su efectos.—E. Hermitte.

Nº-438-v-19 agosto.

---

Exp.—P.—1443—1907.—Buenos Aires, 1º de abril de 1907.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura—Arturo Vergara P. de V., chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, Chile, y accidentalmente en el Metrópole Hotel Av. de Mayo 1207, por don Pedro Peirano Vacaro, chileño, ingeniero de minas, casado, del mismo domicilio, según se comprueba con la substitución del poder que fué acompañada á uno de los pedimentos presentados con fecha 14 de marzo del presente año, á V. E. digo: Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de Los Andes, en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, á excepción de los boratos, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de cuatro unidades de medida con arreglo al art. 27 del Código de Minería.—El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado, más ó menos, tres kilómetros (3 Km.) al este de la punta sureste de un solar llamado «Salar» en un terreno que se encuentra entre éste y el cerro Achibarca, se medirá una línea de 4.000 metros de largo con rumbo este y otra de 5.000 metros con rumbo norte y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierran el rectángulo. Todas las indicaciones referentes ubicación se basan en la carta geográfica del desierto y cordilleras de Atacama» de don Francisco P. San Román año 1892.—Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicaciones del caso y concederme el permiso solicitado:—Arturo Vergara P. de V.—Presentada esta solicitud hoy primero de abril de mil novecientos siete á las cuatro p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco —Conste.—Garrido.—Buenos Aires, abril 3 de 1907.—Pase á la Division de Minas, Geología é Hidrología, para que se dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, abril 15 de 1907.—Pase á la sección Minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, julio 19 de 1907.—Señor jefe:—Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de cateo de salitres en el territorio de Los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que se hizo respecto á la concesión de permiso para catear los boratos, salitres, salinas y turberas.—Resuelta la consulta favorablemente á la concesión de permisos de cateo, esta sección registró las 2.000 hectáreas solicitadas.—Quedando en forma la solicitud después que el interesado hubo declarado que la substancia que deseaba catear era salitre con exclusión de boratos y resultando que según los planos de esta sección se encuentra libre la zona solicitada, corresponde á mi juicio ordenar el registro de la solicitud y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 20 de 1907.—Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº-439-v-19-agosto.

---

Exp.—V 1445 1907.—Buenos Aires, 30 de mayo de 1907.—A. S. E el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V., chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, Chile y accidentalmente en el Metrópole Hotel, Av. de Mayo 1207, á V.E. digo.—Que deseo practicar una esploración y cateo en el territorio de Los Andes en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, y ruego á V. E. se sirva concederme una superficie de cuatro unidades de medida con arreglo al art. 27 del Código de Minería.—El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado, ni cultivado, ni se destina á la agricultura.—La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado, más ó menos, seis kilómetros (6 kmts) al sur de la Aguada Cori, que está al poniente del salar Arigaro, se medira una línea de 4.000 metros de largo con rumbo oeste y otra de 5.000 metros con rumbo sur y en los estremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que corran el rectángulo. Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la carta geográfica del desierto y cordillera de Atacama de don Francisco P. San Román, año 1892.—Ruego á V.E. se digne ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado.—Arturo Vergara P. de V. Otro sí dijo:—Que vengo en declarar no explotaré con este pedimento los boratos, lo que ruego á V.E. se sirva tener presente para los efectos del caso.—Arturo Vergara P. de V. Presentada esta solicitud hoy primero de abril de mil novecientos siete á las cuatro p.m.quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de 1905.—Conste: Garrido.—Buenos Aires, abril 3 de 1907.—Pase á la División de Minas Geología é Hidrología para que se le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, abril 12 de 1907.—Pase á la sección Minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, julio 19 de 1907.—Señor Jefe:—Tengo el honor de elevar á Ud. la presente solicitud de cateo de salitres, en el territorio de Los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que se hizo respecto á la concesión de permisos de

cateos para las boratos, salitres, salinas y turberas.—Resuelta la consulta favorablemente á la concesión de permisos de cateos, esta sección registró las 2.000 hectáreas solicitadas.—Quedando en forma la solicitud después que el interesado hubo declarado que la substancia que deseaba catear era salitre con exclusión de boratos, y resultando según los planos de esta sección que se encuentra libre la zona solicitada corresponde á mi juicio ordenar el registro de la solicitud y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 20 de 1907.—Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería.—Fíjesese cartel aviso en la puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda vuelva á la sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte. Nº.440-v-19-agosto.

---

Exp.—P-1442-1907.—Buenos Aires, 30 de mayo de 1907.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V. chileño, ingeniero civil, soltero domiciliado en Taltal, Chile, y accidentalmente en el Metropole Hotel, Av. de Mayo 1207, por don Pedro Peirano Vaccaro, chileño, ingeniero de minas, casado, del mismo domicilio, según se comprueba con la substitución de poder que fué acompañada á otro pedimento presentado con fecha 14 del presente mes, á V. E. digo.—Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de Los Andes, en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de cuatro unidades de medida con arreglo al art. 27 del Código de Minería. El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado, ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado, más ó menos diez y siete kilómetros (17 kmts) al sud 60º oeste (sur sesenta grados oeste) de la Aguada Corí que se encuentra al poniente del Salar de Arizaro se medirá una línea de 4.000 metros de largo con rumbo oeste y otra de 5.000 metros con rumbo sur y en los estremos de ambas líneas se trazaran las paralelas correspondientes que cierran el retángulo. El punto de partida está más ó menos, siete kilómetros al sur del vértice sur oeste de la concesión solicitada con fecha 16 del presente mes por don Alfredo Moreno. Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la carta geográfica del desierto y cordilleras de Atacama de don Francisco P. San Román, año 1892.—Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado.—Arturo Vergara P. de V.—Otro si digo: Que mi mandante no explotará con este pedimento lo boratos, lo que ruego á V. E. se sirva tenar presente para los efectos del caso.—Arturo Vergara P. de V. Presentada esta solicitud hoy primero de abril de mil novecientos siete á las cuatro p. m. quedando notificado el interesado del decreto del quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Buenos Alres, abril 3/907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, abril 15 de 1907.—Pase á la sección Minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, julio 19/907.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Ud. la presente solicitud de cateo de salitres, en el territorio de Los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que se hizo respecto á la concesión de permisos de cateo para los boratos, salitres, salinas y turberas. Resuelta la consulta favorablemente á la concesión de permisos de cateo, esta sección registró las 2.000 hectáreas solicitadas. Quedando en forma la solicitud después que el interesado hubo declarado que la substancia que deseaba catear era salitres con exclusión de boratos y resultando que según los planos de esta sección se encuentra libre la zona solicitada, corresponde á mi juicio, ordenar el registro de la solicitud y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol. Buenos Aires, julio 20/907.—Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos.—*E. Hermitte*

Nº 441-v-19 agosto

---

Exp. V 1255-1907.—Buenos Aires, 16 de marzo de 1907.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura:—Arturo Vergara P. de V. chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal (Chile) y accidentalmente en el Metropole Hotel, Av. de Mayo nº 1207, por don Ismael Verbal, chileño, administrador de la oficina salitrera «Alianza» casado, del mismo domicilio, según se comprueba con la substitución del poder que fué acompañada al pedimento presentado con fecha 14 del presente mes á V. E. digo; Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de Los Andes, en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de cuatro unidades de medida con arreglo al art. 27 del Código de Minería. El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado, ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado, más ó menos á dos kilómetros (2 kms) al sur de la punta sur de la Laguna de los Patos, que se encuentra entre el cerro de Achibarca y el salar de Aguas Calientes, se medirá una línea de 4.000 metro de largo con rumbo al este y otra de 5.000 metros con rumbo al sur y en lo extremos de ambas líneas se trazaran las paralelas correspondientes que cierran el rectángulo. Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan la carta geográfica del desierto y cordillera de Atacama de don Francisco J. San Román, año 1892. Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado.—Arturo Vergara P. de V.—Presentada esta solicitud hoy diez y seis de marzo de mil novecientos siete, á las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, 26 de marzo de 1907.—A S. E. al señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V., por don Ismael Verbal, según se comprueba con la substitución de poder que fué acompañada á un pedimento presentado con fecha 15 del presente mes, á V. E. digo: Que mi mandante solicita de un modo general en el pedimento presentado con fecha 16 del presente mes, se le conceda practicar exploraciones y cateos de substancias minerales de la segunda categoría; pero el ánimo de mi mandante no es el de explorar con estos pedimentos los boratos, de modo que vengo en declarar que en él queda excluida la exploración de dicha substancia. Ruego á V. E. se sirva tener presente lo expuesto, para los efectos del caso. —Arturo Vergara P. de V.—Buenos Aires, abril 1º de 1907—Agréguese á sus antecedentes y pase á la División de Minas, Geología, é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, julio 3 de 1907.—A los efectos de la resolución recaída en el expediente A-1145-1907 pase á la sección Minas.—E. Hermitte—Buenos Aires, julio 19 de 1907.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Ud. la presente solicitud de cateo de salitres, en el territorio de Los Andes que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que se hizo respecto á la concesión de permisos de cateos para los boratos, salitres, salinas y turberas Resuelta la consulta favorablemente á la concesión de permisos de cateos, esta sección registró las 2.000 hectáreas solicitadas, quedando en forma la solicitud después que el interesado hubo declarado que la substancia que deseaba catear era salitres con exclusión de boratos, y resultando que según los planos de esta sección se encuentra libre la zona solicitada corresponde á mi juicio ordenar el registro de la solicitud y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 20 de 1907.—Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección minas á sus efectos.—E. Hermitte. Nº-442-v-19-agosto

---

Exp.—V.—1254—1907.—Buenos Aires, 16 de marzo de 1907.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V., chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, Chile, y accidentalmente en el Metropole Hotel, Ave de Mayo 1207 á V. E. expone:—Que desea practicar una exploración y cateo en el territorio de Los Andes, en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría y reego á V. E. se sirva concederme una superficie de cuatro unidades de medida con arreglo al art. 27 del Código de Minería.—El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado ni cultivado, ni se destina á la agricultura.—La ubicación es la siguiente: Partiendo de un punto situado mas ó menos á cinco kilómetros (5 Kmts.) al este de la punta sureste de la laguna que se encuentra más al sur de las cuatro que forman el grupo denominado Lagunas Bravas, se medirá una línea de 4.000 metros de largo con rumbo este y otra de 5.000 metros con rumbo norte y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierran el rectángulo.—Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la «carta heográfica del desierto y cordillera de Atacama de don Francisco P. San Román, año 1892.—Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado.—Arturo Vergara P. de V.—Presentada ésta solicitud hoy diez y séis de marzo de mil novecientos siete á las cuatro pasado meridiáno quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, 26 de marzo de 1907. A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara.—P. de V. á V. E. digo: Que he solicitado de un modo general, en el pedimento presentado con fecha 14 del presente mes, se me conceda practicar exploraciones á cateos de substancias minerales de la segunda categoría, pero mi ánimo no es el de explorar con estos pedimentos los baratos, de modo que vengo en declarar que en él queda excluida la exploración de dicha substancia.—Ruego á V. E. se sirva tener presente lo expuesto para los efectos del caso.—Arturo Vergara P. de V.—Buenos Aires abril 1º de 1907. Agréguese á sus antecedentes y pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, abril 12/907.—Pase á la sección Minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Ares, julio 15/907.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Ud., la presente solicitud de cateo de salitres en el territorio de Los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que se hizo respecto á la concesión de permisos de cateo para los boratos, salitres, salinas y turberas.—Resuelta la consulta favorablemente á la concesión de permisos de cateo, esta sección registró las 2.000 hectáreas solicitadas.—Quedando en forma la solicitud después que el interesado hubo declarado que la substancia que deseaba catear era salitres con exclusión de boratos, y resultando que según los planos de esta sección se encuentra libre la zona solicitada, corresponde á mi juicio, ordenar el registro de la solicitud y las publicaciones correspondientes. Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 18/907.—Regístrese el presente pedido de cateo de salitres.—Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con artículo 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la división.—Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte. Nº-443-v-19-agosto.

---

Exp.—M—1250.—1907.—Buenos Aires, 16

de marzo de 1907. — A S. E. el señor Ministro de Agricultura: Arturo Vergara P. de V., chileño, ingenero civil, soltero, domiciliado en Taltal—Chile y accidentalmente en el Metropole Hotel, Avenida de Mayo 1207, por don Alfredo Moreno, chileño, minero, casado del mismo domicilio según se comprueba con el podor que fué acompañado al pedimento hecho con fecha 14 del presente mes á V. E. digo: Que mi mandante desa prácticar una exploración y cateo en el territorio de Los Andes, en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias mineras de la segunda categoría, y ruego á V.E. se sirva concederme una superficie de cuatro unidades de medida con arreglo al art. 27 del Código de Minería. — El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente, partiendo de un punto situado más ó menos á ocho kilómetros (8 mts) al sur de la aguada Samenta, la que está al poniente de salar de Arizavo, se medirá una línea de 4.000 metros de largo en un rumbo oeste, otra de 5.000 con rumbo sur, y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierran el rectángulo. Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la carta geográfica del desierto y cordillera de Atacama de don Francisco P. San Román, año 1892. — Ruego á V.E. se digne ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado. — Arturo Vergara P. de V. — Presentada esta solicitud hoy diez y seis de marzo de mil novecientos siete, á las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco—Conste—Garrido.—Buenos Aires, 26 de marzo de 1907. — A S.E. el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V. por don Alfredo Moreno, según se comprueba con el poder que fué acompañado á uno de los pedimentos presentados con fecha 14 del presente mes, á V.E. dijo: Que mi mandante solicita de un modo general, en el pedimento presentado con fecha 16 del presente mes, se le conceda prácticar exploraciones y cateos de substancias minerales de la segunda categoría; pero el ánimo de mi mandante no es el de explorar con este pedimento los boratos de modo que vengo en declarar que en él queda excluida la exploración de dichas substancias. Ruego á V.E. se sirva tener presente lo expuesto para los efectos del caso: Arturo Vergara P. de V. — Buenos Aires, abril 1 de 1907. Agréguese á sus antecedentes y pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda: P. Ezcurra.—Buenos Aires, julio 3 de 1907. A los efectos de la resolución recaída en el expediente A-1145-1906. Pase á la sección Minas. — E. Hermitte. — Buenos Aires, julio 19/907.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd, la presente solicitud da cateo de salitres en el territorio de Los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que á él hizo respecto á la concesión de permisos de cateos para los boratos, salitres, salinas y turberas. Resuelta la consulta favorablemente á la concesión de permisos de cateo, está sección registró las 2 000 hectáreas solicitadas. — Quedando en forma la solicitud después que el interesado hubo declarado que la substancia que declaraba catear era salitres, con exclusión de boratos, y resultando que según los planos de esta sección se encuentra libre la zona solicitada, corresponde á mi juicio ordenar el registro de la solicitud y las publicaciones correspondientes. — Leopoldo Sol — Buenos Aires, julio 20 de 1907. — Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos. — E. Hermitte.

Nº 444-v-19 agosto.

---

Expediente D-1438-1907.—Buenos Aires, 30 de marzo de 1907. — A S. E. el señor Ministro de Agricultura don Arturo Vergara. P, de V. chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, Chile, y accidentalmente en el Metropole Hotel, Avenida de Mayo 1207, por don Isidro Dolarea Zuleta, chileño, ingeniero de mina casado, del mismo domicilio, según se comprueba con la substitución de poder que fué acompañada de otro pedimento presentado con fecha 14 del presente mes, á V. E. digo: Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de los Andes, en la región de la Puna de Atacama á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de cuatro unidades de medida con arreglo al art. 27 del código de minería. — El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado ni cultivado, ni se destina á la agricultura. — La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado, más ó ménos, un kilómetro (1 Km.) al oeste de la aguada Samenta, que se encuentra al poniente del salar de Arizaro; se medirá una línea de 4.000 metros de largo con rumbo oeste y otra de 5.000 metros con rumbo sur y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierran el rectángulo. — Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la «carta geográfica del desierto y cordilleras de Atacama de don Francisco P San Román, año 1892». — Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado. — Arturo Vergara P. de V —Otro si digo: que vengo en declarar que mi mandante no explotará con este pedimento los boratos, lo que ruego á V. E. se sirva tener presente para los efectos del caso. — Arturo Vergara P. de V. — Presentada esta solicitud, hoy primero de abril de mil novecientos siete, á las cuatro p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste. — Garrido. — Buenos Aires, abril 3/907. — Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le de el trámite que corresponda. — P. Ezcurra. — Buenos Aires, abril 15/907.—Pase á la sección minas. — Juan R. Montes de Oca. — Buenos Aires, julio 15/907. — Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á usted la presente solicitud de cateo de salitres, en el territorio de los Andes que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que hizo respecto á la concesión de permisos de cateos para los boratos salitres, salinas y turberas. Resuelta la consulta favorablemente á la concesión de permisos de cateos, esta sección registró las 2.000 hectáreas solicitadas. Quedando en forma la solicitud después que el interesado hubo declarado que la substancia que deseaba catear era salitres con exclusión de boratos y resultando que según los planos de esta sección se encuentra libre la zona solicitada, corresponde á mi juicio ordenar el registro de la solicitud y las publicaciones correspondientes. — Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 18/907. — Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la división de minas á sus efectos. — E. Hermitte.

Nº 445-v-19-agosto.

---

Exp-F-1441-1907. — Buenos Aires, 30 de marzo de 1907.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura. — Arturo Vergara P. de V. Chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, Chile, y accidentalmente en el Metrópole Hotel Avenida de Mayo 1207, por don Luis Fernández Paredes, chileño, ingeniero, soltero del mismo domicilio, según se comprueba con la substitución de poder que fué acompañada al pedimento presentado con fecha 14 del presente más, á V. E. digo; — Que mi mandante desea prácticar una exploración de cateo en el territorio de los Andes, en la región de la Puna de Atacama á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de cuatro unidades de medida con arreglo al art. 27 del Código de Minería. — El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado ni cultivado, ni se destina á la agricultura. — La ubicación es la siguiente; partiendo de un punto situado más ó menos, diez y seis kilómetros (16 kmts) al S 55º O (sur cincuenta y cinco grado oeste) de la Aguada Samenta que está al poniente del salar de Arizaro, se medirá una línea de 4000 metros de largo con rumbo oeste y otra de 5000 metros con rumbo sur y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierran el rectángulo.—El punto de partida de esta pertenencia se encuentra pues á nueve kilómetros al S 61º O del vérticis sur oeste de la pertenencia pedida con esta fecha por don Isidro Dolarea. — Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la «Carta Geográfica del Desierto y Cordilleras de Atacama de don Francisco P. San Román, año 1892. — Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado — Arturo Vergara P. de V. Otro si digo: Que vengo en declarar que mi mandante no explotará con este pedimento los boratos, lo que ruego á V. E. se sirva tener presente para los efectos del caso. — Arturo Vergara P. de V. — Presentada hoy primero de abril, de mil novecientos siete á las 4 p. m., quedando notificado el interesado del decreto de 15 de mayo de 1907 — Conste.—Garrido.— Buenos Aires, abril 3/907. — Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. — P. Ezcurra. — Buenos Aires, abril 12/907.—Pase á la sección minas. — Juan R. Montes de Oca. — Buenos Aires, julio 19/907. — Señor jefe: Tengo el honor de elevar á vd. la presente solicitud de cateo de salitres, en el territorio de los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que se hizo respecto á la concesión de permiso de cateo por los boratos, salitres, salinas y turberas.—Resuelta la consulta favorablemente á la concesión de permisos de cateo, esta sección registró las 2.000 hectáreas solicitadas. — Quedando en forma la solicitud, despues que el interesado hubo declarado que la substancia que deseaba catear era salitres con exclusión de boratos, y resultando que según los planos de esta Sección se encuentra libre la zona solicitada, corresponde á mi juicio ordenar el registro de la solicitud y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol. — Buenos Aires, julio 20 de 1907. Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. — Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quién corresponda y vuelva á la Sección Minas á sus efectos. — E. Hermite.

Nº 446 v 19 agosto

---

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Exp. letra N,-3053 1907. — Buenos Aires, junio 27 de 1907.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura, doctor don Ezequiel Ramos Mexia. — S/D. — Excmo. Señor: — El que subscribe ciudadano norte americano mayor de edad, de estado casado, de profesión dentista y domiciliado en la calle Rivadavia nº 620, solicita, dígnese concederle el correspondiente permiso para catear en su mayor extensión minerales de la primera categoría, preferentemente petróleo, en el distrito minero de Covunco, ubicado en el territorio del Neuquen departamento de Pichileufá, en los lotes nos. 14 y 15 sección 13, precisamente en la parte del terreno cruzado por el mencionado arroyo Covunco.—Supongo el terreno ser fiscal, no estando cercado, ni cultivado por no ser apto para ello. — Es gracia y justicia. — Jorge Newbery. — Presentada esta solicitud hoy veintisiete de junio de mil novecientos siete á las cuatro y diez postmeridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste. — Garrido.—Julio 1º/1907. — Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Buenos Aires, julio 2 de 1907. — P. Ezcurra.—Pase á Minas, á sus

efectos.—Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, 11/7/907.—Señor jefe:—Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo, estando en forma la solicitud y resultando que según los planos de esta sección, se encuentra libre la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 11 de 1907.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la división, comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos.—E. Hermite. No 521-v-23 agosto.

Exp.-C.-5664-1906.-Modificaciones á dicho cateo.-Buenos Aires, julio 11 de 1907.—Señor Jefe.—En cumplimiento de la superior resolución de fecha 5 de julio de 1907, se designó al empleado Antonio G. Guggia, para que notificara al señor Ezcurra de la presente solicitud, por la cédula de fojas 15. No conociéndose á dicho señor en el domicilio indicado, como consta en la citada cédula y habiendo declarado el señor Civils, que no le conocía otro domicilio, me permito manifestar que considero suficiente notificación las publicaciones efectuadas como el señor Cibils está conforme, como consta á foja 14, que se tome como límite S. y E. de su cateo, el límite N. del reconocimiento concedido á los señores Mackinnon y Croll, sobre el arroyo Milla Michicó y que esta sección considera atendible la reclamación interpuesta á foja 11 por el señor Cibils, me permito elevar á V. el presente expediente, aconsejando se registren y se publiquen las modificaciones de ubicación solicitadas, siendo los límites difinitivos del presente pedimento: al N. la línea quebrada formada por las rectas siguientes: 1a una de dirección E. O. que parte de la desembocadura del arroyo Frosqufia en el Milla Michicó, terminado al O. por la línea de dirección N. S. que pasa por el cerro Cuernos del Diablo; 2o una perpendicular á la primera hasta el cerro nombrado; 3o una perpendicular á la segunda desde el cerro Cuerno del Diablo hasta el Neuquen; por el O. el río Neuquén hasta 500 mts. de la desembocadura del arroyo Milla Michicó; por el S. una línea situada en la margenderecha del arroyo Milla Michicó y que dista 500 metros de su eje; por el E. la continuación de la línea antes nombrada y aproximadamente 300 metros de la costa del mismo arroyo.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 12 de 1907.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25, las modificaciones hechas. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división, comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.
N° 516-v-23 agosto.

### Territorio Nacional del Neuquen

*Inspección de minas y mensuras de pertenencias.*

Buenos Aires, agosto 7 de 1907. Por disposición del señor jefe de la división, se hace saber á los propietarios de minas y solicitantes de concesiones mineras en los distritos de Malalcaballo y Millamichicó y Rahueco que á fines de septiembre un inspector de minas procederá á su inspección y á mensurar, por cuenta de los interesados que oportunamente lo soliciten, las concesiones que estén en condiciones de ser deslindadas.—Juan R. Montes de Oca, secretario.
v-27-agosto

### Edictos Mineros

### Territorio Nacional del Neuquen

*Vencimiento de un permiso de reconocimiento*

Por disposición del señor jefe de la división, se hace saber que el permiso que por superior decreto de fecha 4 de junio de 1906, se concedió al señor J. M. Espeche como presidente de la sociedad anónima Minas de Oro del Neuquen, para reconocimiento de aluviones auríferos ha vencido con fecha 8 del corriente quedando libre la zona concedida de dos mil (2 000) hectáreas, la que está comprendida: desde el límite aguas abajo de la pertenencia solicitada por los señores Moncrief y otros en el expediente M. 837. 1905, hasta la confluencia del río Curileuvú con el Neuquen en un ancho de seiscientos (600) metros Buenos Aires, agosto 9 de 1907. Juan R. Montes de Oca. v-14-agosto.

## OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

### MARCAS SOLICITADAS

**Acta n° 21.154**

**«BREAKFAST»**

Agosto 7 de 1907.—Guillermo F. Ussher.—Artículos de la clase 67. v-16 agosto.

**Acta n° 21.168**

**"MAIA"**

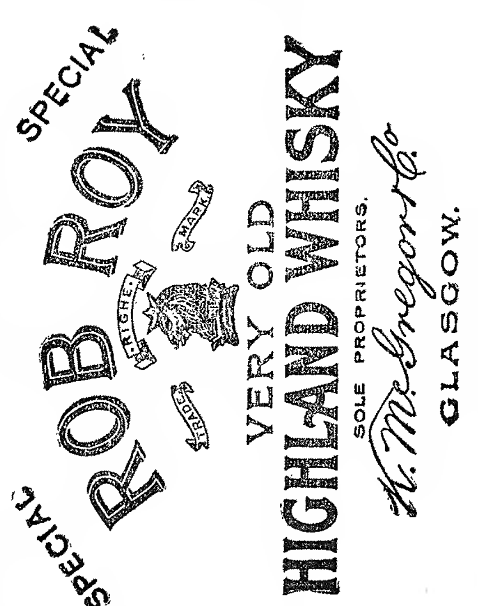
Agosto 8 de 1907.—Albisu y Larroude.—Té de la clase 67. v-16-agosto.

**Acta n° 21.181**




Agosto 9 de 1907.—A. Massardo.—Artículos de las clases 61 á 70. v-17-agosto.

**Acta n° 21.182**




Agosto 9 de 1907.—Thom & Cameron, Limited.—Artículos de la clase 68. v-17-agosto.

**Acta n° 21.184**




Agosto 9 de 1907.—Engelbert, Hardt & Cía.—Artículos de las clases 44 á 55. v-17-agosto.

**Acta N° 21.141**

**«RATAFIA DE ANDORNO»**

Agosto 6 de 1907.—Eutiquio Navarro.—Bebida especial de la clase 68. v-17-agosto.

**Acta n° 21.158**



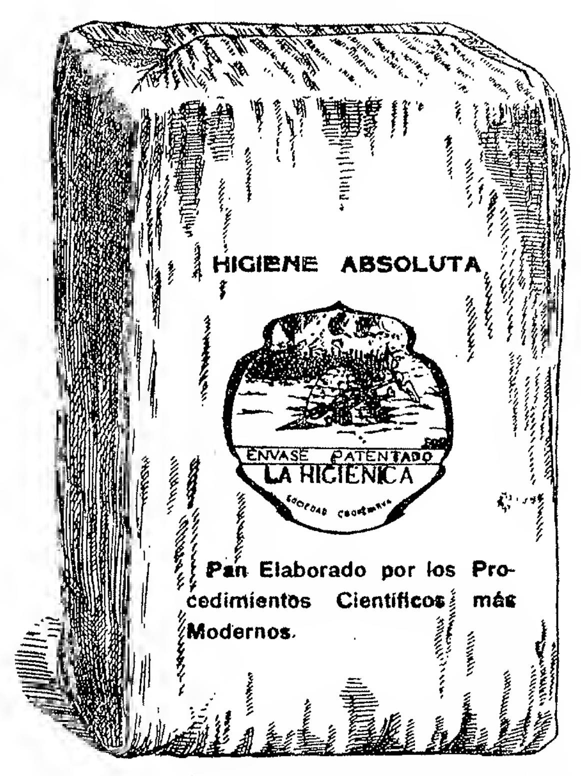

Agosto 7 de 1907.—Francis Carbutt Bell y Francisco Ferdinando Molié.—Productos alimenticios de la clase 66. v-16-agosto.

**Acta n° 21.155**

**"EL TRUENO"**

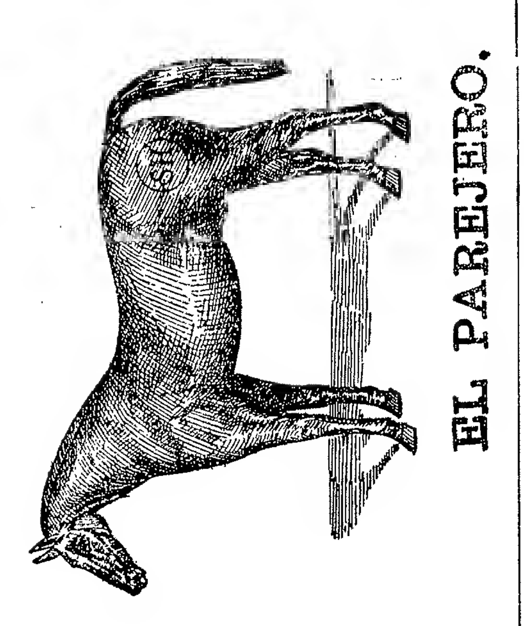
Agosto 7 de 1907.—Morea, Mendizabal y Cía.—Artículos de las clases 2 á 10, 12 y 14 á 78. v-16-agosto.

**Acta nº 21.169**




Agosto 8 de 1907.—La Higiénica Sociedad Cooperativa.—Artículos de las clases 1, 65 y 66
v-16-agosto.

**Acta nº 21.171**




Agosto 8 de 1907.—Sanchéz Hnos. y Cía.—Artículos de la clase 53. v-16-agosto.

**Acta nº 21.160**




Agosto 8 de 1907.—Dondena, Treves y Cía.—Artículos de la clase 68. v-16-agosto

**Acta nº 20.527**




Mayo 17 de 1907.—Angel Pedemonte.—Artículos de las clases 11, 67, 70 y 79. (Substituída). v-16-agosto

**Acta nº 21.172**

**"LELIA"**

Agosto 8 de 1907.—Luis Mazzino.—Artículos de las clases 68 y 69. v-16-agosto.

**Acta nº 21.173**

**"NADIR"**

Agosto 8 de 1907.—Luis Mazzino.—Artículos de las clases 68 y 69. v-16-agosto.

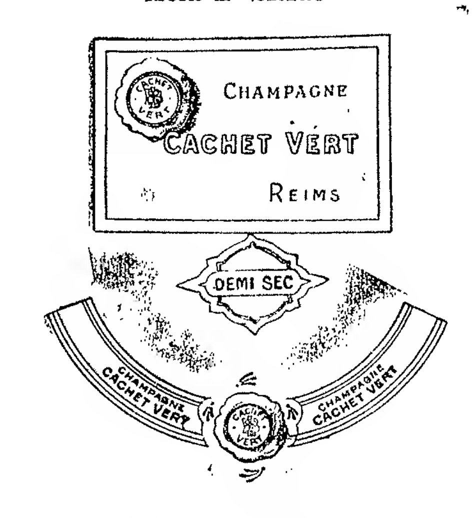
**Acta nº 21.185**



**LA GRIEGA**

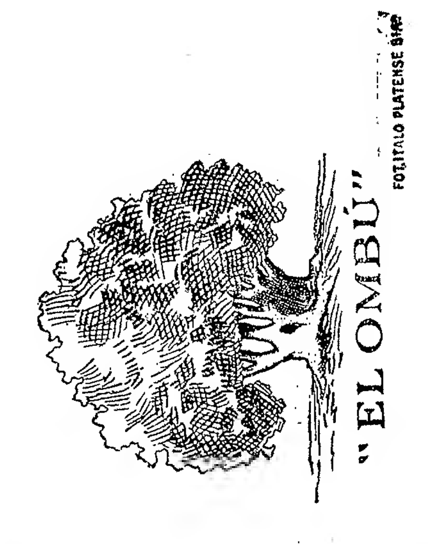
Agosto 9 de 1907.—Engelbert, Hardt & Cía—Artículos de las clases 44 á 55.
v-17-agosto.

**Acta nº 21.149**



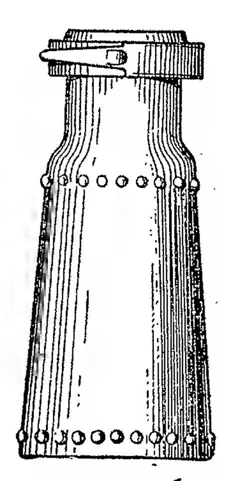

Agosto 7 de 1907.—Vacchini y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v-14-agosto.

**Acta nº 21.167**




Agosto 8 de 1907.—Cropper & Co.—Artículos de las clases 61 á 71. v-16-agosto.

**Acta nº 21.150**





Agosto 7 de 1907.—Vacchini y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71. (envase) v-14-agosto.

**Acta nº 21.159**

"BRAMA"

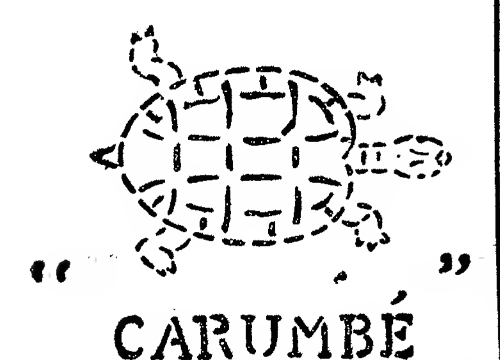
Agosto 7 de 1907.—Otto F. Melchers.—Artículos de las clases 68 y 69. v-16-agosto.

**Acta nº 21.170**



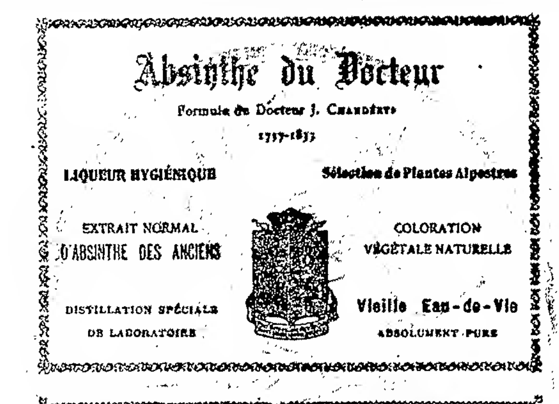

Agosto 8 de 1907.—Marengo y Martín.—Artículos de las clases 1 á 79. v-16-agosto.

**Acta Nº 21.191**



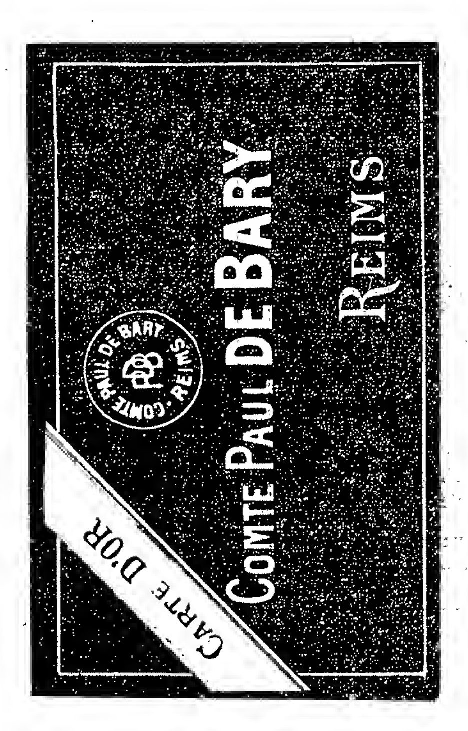

Agosto 10 de 1907.—Héctor Ladereche.—Yerba mate de la clase 67. v-20 agosto.

**Acta nº 21.190**




Agosto 10 de 1907.—Gran Destilería de Buenos Aires, (Sociedad Anónima).—Artículos de la clase 68. v-20-agosto.

**Acta nº 19.585**




Enero 5 de 1907.—Pablo Guillermo Luis de Bary.—Artículos de las clases 66 á 70. (Modificada) v-20-agosto.

**Acta nº 21.186**

"Apollo"

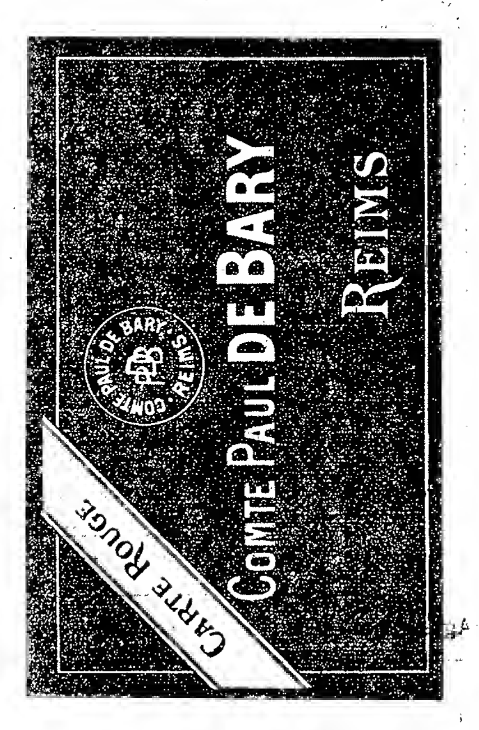
Agosto 10 de 1907.—Bessler, Waechter & Co. Argentine Agency Ltd.—Artículos de las clases 1 á 79. v-20 agosto.

**Acta nº 21.187**

"Mapa,,

Agosto 10 de 1907.—Garillo y Russo.—Artículos de la clase 64 y productos de lechería de la clase 80. v-20-agosto.

**Acta nº 19.586**




Eenero 5 de 1907.—Pablo Guillermo Luis de Bary.—Artículos de las clases 66 á 70. (Modificada). v-20-agosto.

**Acta nº 21.188**

"Carmen,,

Agosto 10 de 1907.—Garillo y Russo.—Artículos de la clase 64 y productos de lechería de la clase 80. v-20-agosto.

**Acta Nº 21.195**

"ALCOMET"

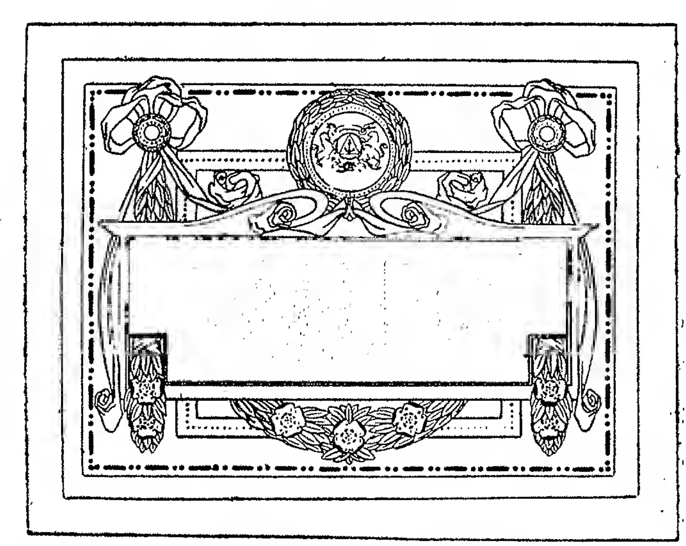
Agosto 12 de 1907.—Arturo O. Diesel.—Artículos de las clases 1 á 79. v-20 agosto.

**Acta nº 211.47**



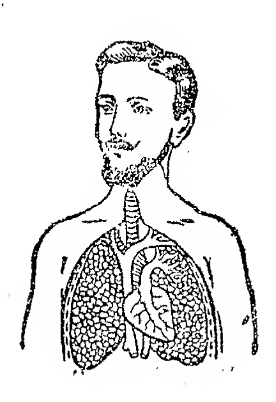

Agosto 7 de 1907.—Vacchini y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v-14-agosto.

**Acta nº 21.152**



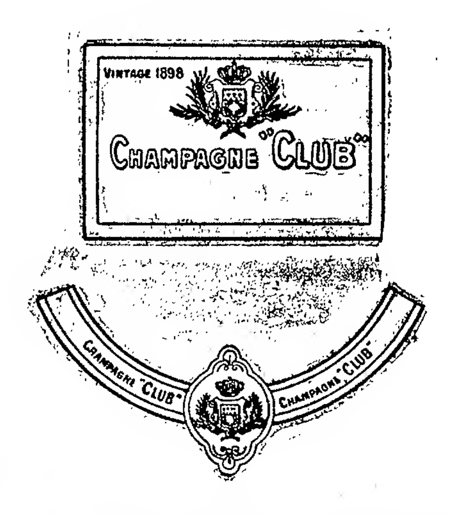
Agosto 7 de 1907.—Vacchini y Cía.—Artículos de las clases 68, 69, 72 y 74. v-14-agosto.

**Acta nº 20.915**



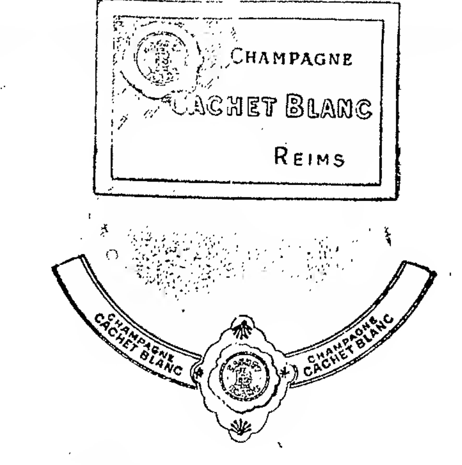
Julio 6 de 1907.—Droguería de la Estrella Ltda. (Sociedad Anónima).—Artículos de las clases 1 á 79. (ampliada). v-14-agosto.

**Acta nº 21.146**




Agosto 7 de 1907.—Vacchini y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v-14-agosto.

**Acta nº 21.148**



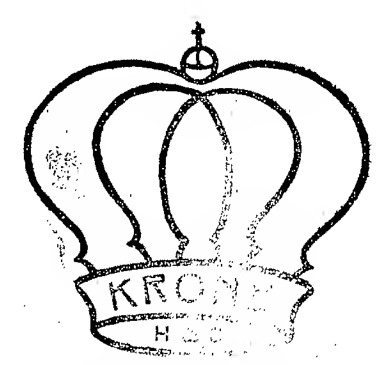

Agosto 7 de 1907.—Vacchini y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v-14-agosto.

**Acta nº 21.151**




Agosto 7 de 1907.—Vacchini y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71. (envase) v-14-agosto.

**Acta nº 21.156**



Agosto 7 de 1907.—Hoffmen & Stocker.—Artículos de las clases 72, 74. 77, máquinas de imprimir, de imprenta y litografía de clase 22. v-14-agosto.

**Acta nº 21.153**

«AFTERNOON»

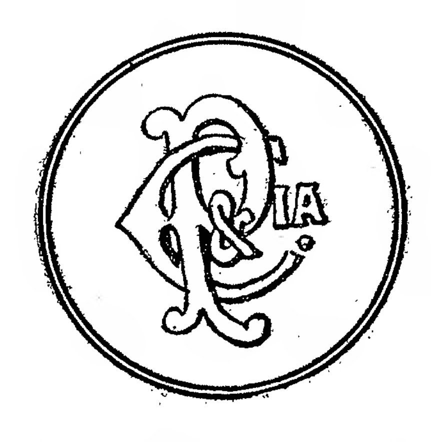
Agosto 7 de 1907.—Guillermo F. Ussher.—Artículos de la clase 67. v-14-agosto.

**Acta nº 20.587**




Mayo 27 de 1907.—Aníbal Solanas.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. (Substituída). v-16-agosto

**Acta nº 20.670**




Junio 4 de 1907.—Puente & Cía.—Artículos de las clases 44 á 58 y 60.—(Modificada). v-16 agosto

**Acta nº 21.079**




Julio 30 de 1907.—The Fellows Medical Manufacturing y Cº. Limited.—Artículos de las clases 11 y 79. v-16-agosto

**Acta nº 21.161**

**"Dontre"**

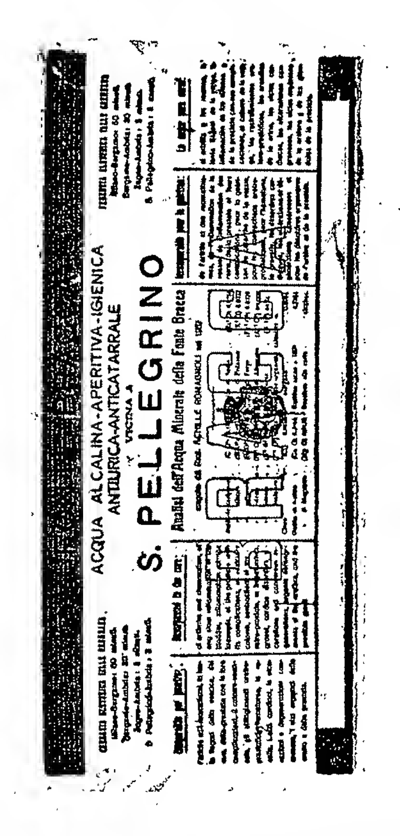
Agosto 8 de 1907.—Dondena, Treves y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71. v-16-agosto

**Acta nº 21.099**




Julio 31 de 1907.—Jaime Wasserzug.—Antisépticos en general de las clases 11, 14 y 79, especialmente jabon líquido. v-16 agosto

**Acta nº 21.165**




Agosto 8 de 1907.—José Ferro.—Artículos de las clases 69 y 79. v-16-agosto.

**Acta nº 21.174**

**"SIC"**

Agosto 8 de 1907.—Luis Mazzino.—Artículos de las clases 68 y 69. v-16-agosto.

**Acta nº 21.175**

**«BETA»**

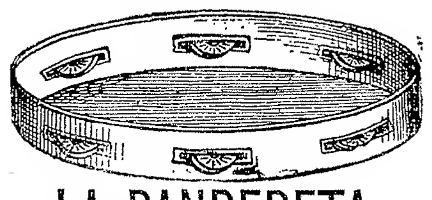
Agosto 8 de 1907.—Luis Mazzino.—Artículos de las clases 68 y 69. v-16-agosto.

**Acta nº 21.162**




Agosto 8 de 1907.—Rivero, Ucha y Cía.—Artículo de la clase 72. v-16-agosto

**Acta nº 21.163**



LA PANDERETA

Agosto 8 de 1907.—R. F. y J. Alexander & Cº. Limited.—Artículos de las clases 44 á 47. v-16-agosto

**Acta nº 21.164**




Agosto 8 de 1907.—Nähmaschinen Fabrik und Eisengiesserei A. G. vorm H. Koch & Co.—Artículos de las clases 16, 36, 52 y 72. v-16-agosto

**Acta nº 21.157**

**APOSTOL**

Agosto 7 de 1907.—Rudolf von Pálotay de Várpalota & Odon von Pálotay de Várpalota.—Aguas minerales sales estraídas de las mismas de las clases 64 y 69. v-16 agosto.

**Acta nº 21.166**

**"MIAU"**

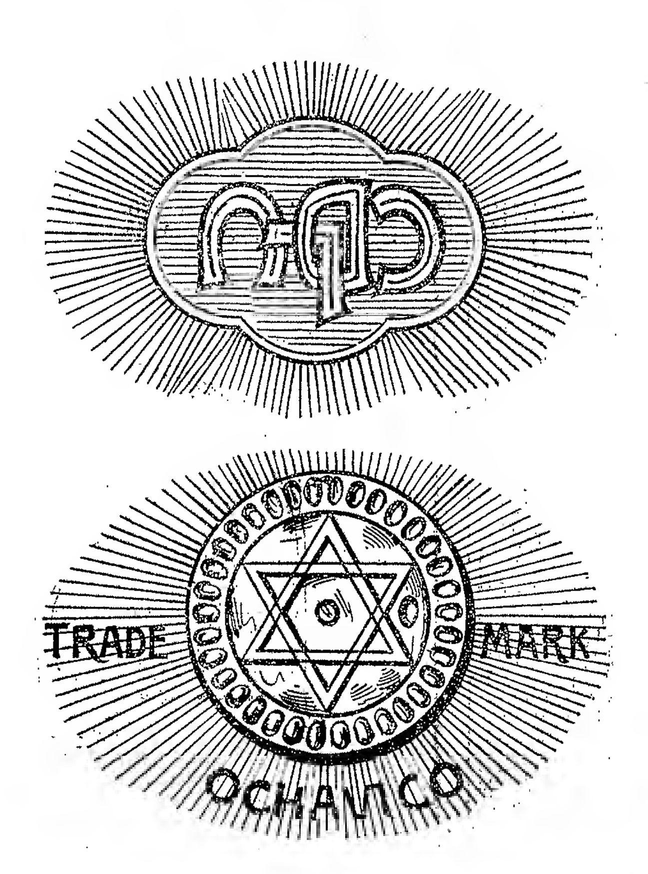
Agosto 8 de 1907.—Mosquera y Gorordo.—Artículos de las clases 59, 72, 74 y 77. v-16-agosto

Acta nº 21.177




Agosto 9 de 1907.—**Pedro 2º Sin.**—Artículos de las clases 68 y 69. v-17-agosto

Acta nº 21.183




Agosto 9 de 1907.—Balbiani, Ferraria y Cía.—Artículos de las clases 51 á 71. v-17-agosto.

Acta nº 20.806

"LEREZ"

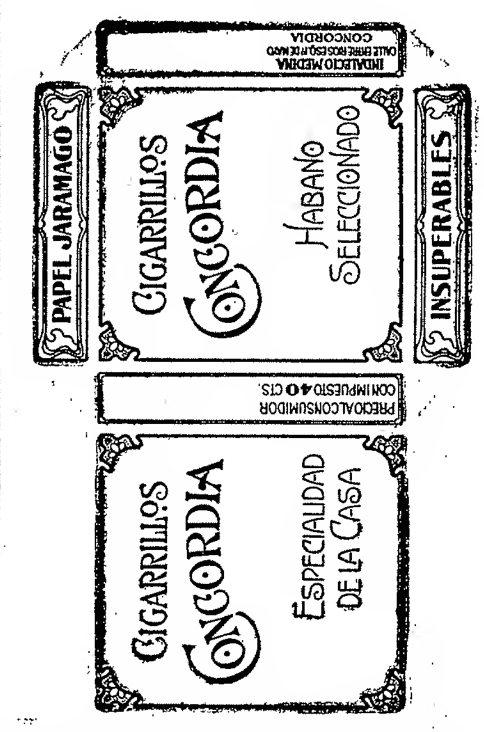
Junio 19 de 1907.—**Francisco Amoretti.**—Artículos de las clases 1 á 79.—(Modificada). v-17-agosto.

Acta nº 21.176

"CERTIFICADO"

Agosto 9 de 1907.—**Indalecio Medina.—Tabacos, cigarros y cigarrillos de la clase 59.** v-17-agosto.

Acta nº 19.877




Febrero 14 de 1907.—**Indalecio Medina.—Tabacos, cigarros y cigarrillos de la clase 59.—Substituida).** v-17-agosto.

Acta nº 21.179




Agosto 9 de 1907. Neuss Hnos.—**Artículos de las clases 68 y 69.** v-17-agosto.

Acta nº 21.180



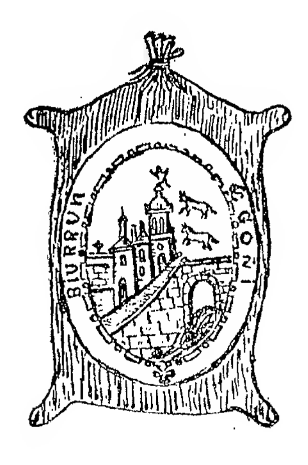

Agosto 9 de 1907.—**Neuss Hnos.—Artículos de las clases 68 y 69, y botellas, frascos etc., de la clase 40.** v-17-agosto.

**Acta Nº 21.196**




Agosto 12 de 1907.– Canut y Cía.– Artículos de la clase 66. v 20 agosto.

**Acta Nº 21.197**




Agosto 12 de 1907.—Biurrun y Goñi.–Artículos de las clases 62, 64, 67, 68 y 70. v-20 agosto.

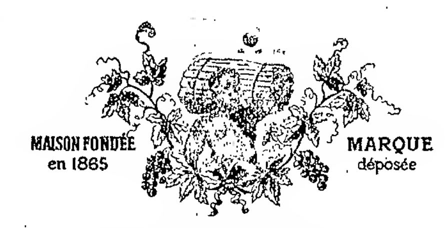
**Acta Nº 21.198**



EL BEDUINO

Agosto 12 de 1907.–Barclay y Cía.–Artículos de las clases 44 á 54. v-20 agosto.

**Acta Nº 21.199**




KINA CABEZAS

AU VIN ROUGE VIEUX
DE BORDEAUX

Le « **KINA CABEZAS** » est un apéritif hygiénique préparé avec le délicieux vin de Bordeaux et le plus puissant de tous les stimulants, le « Quinquina ».

Bien que cet apéritif ne soit pas un médicament, il n'en est pas moins un tonique des plus énergiques qui, par sa composition remarquable, s'est placé au premier rang des reconstituants les plus connus

El « **KINA CABEZAS** » es un aperitivo hygiénico, preparado con el delicioso vino de « Burdeos » y el mas activo de los estimulantes la « Quina »

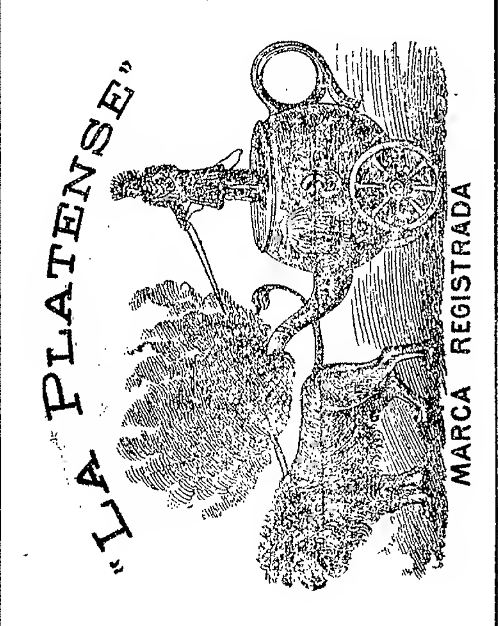
El bien est aperitivo no es medicamento, no déjá por ello de ser un tonico de los mas energicos que por su excelente composicion, ocupá o primer rango entre los reconstituyentes mas reputados.

The « Kina **CABEZAS** » is a hygienic appetiser, prepared with the most delicious Bordeaux Wine and « Quinquina » one of the most powerful stimulants.

Although this appetite giving beverage is in no way a medecine it is nevertheless a powerful tonic and has, by its excellent preparation, been placed in the first ranks with other well known Health giving drinks.

Agosto 12 de 1907.–Avelino Cabezas.–Artículos de las clases 68, 69 y 79. v-20 agosto

**Acta 21.200**




Agosto 12 de 1907.–Juan Antonio Lértora. Artículos de las clases 61 á 71 menos tes. v 20 agosto.

**Acta nº 21.192**

**"Tacumbú"**

Agosto 10 de 1907.–Nuñez y Gibaja.–Yerba mate de la clase 67. v-20-agosto.

**Acta nº 21.193**

**"Ypacaray"**

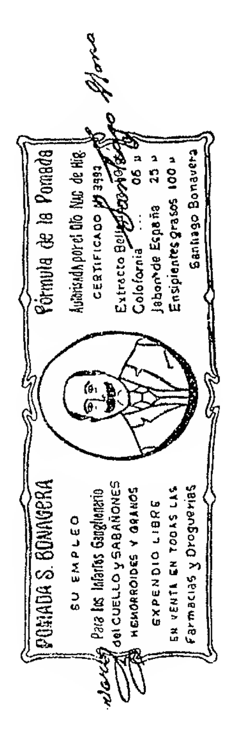
Agosto 10 de 1907.–Nuñez y Gibaja.–Yerba mate de la clase 67. v-20-agosto.

**Acta nº 21.189**




Agosto 10 de 1907.–Garillo y Russo.–Artículos de la clase 64 y productos de lechería de la clase 80. v-20-agosto.

**Acta Nº 21.194**




Agosto 12 de 1907. - Santiago Bonavera. Pomada curativa de la clase 79. v-20 agosto.

JOSÉ ANTONIO VELAR.
Comisario.
*Jose Ignacio Maraspin.*
Secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.